AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 68/2026
FECHA: 27 de octubre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y dieciséis minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

En el punto 28 se ausenta de la sesión el Concejal Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi para abstenerse del debate y se incorpora a la sesión en el punto 29.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 64/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026 Y NÚMERO 65/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, ARITMÉTICO O DE HECHO DETECTADO EN LAS BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PLAZAS DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA CONVOCATORIA NÚMERO 21 ASÍ COMO DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA E INTERADMINISTRATIVA, CONVOCATORIA 18 Y 19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Jefa del Departamento de Selección y Documentación emite propuesta de resolución de rectficación de error material, aritmético o de hecho, en el siguiente sentido:

"ASUNTO: Rectficación de error material o de hecho advertido en las bases específicas que rigen el proceso selectivo para la provisión como funcionarios/as de carrera de plazas de Inspector/a de la Policía Local por el turno de promoción interna interadministrativa,

convocatoria nº 21, así como de Intendente de la Policía Local por el turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa, convocatoria nº 18 y 19.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- La Junta de G*obierno Local en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Intendente, Inspector/a y Oficial/a de la Policía Local, y Suboficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por diferentes turnos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se solicitó informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, el cual fue remitido a este Ayuntamiento, advirtiendo los siguientes errores materiales o de hecho en las bases a continuación relacionadas y de las cuales procede su subsanación.

- Convocatoria número 21. Bases específicas para cubrir una plaza de Inspector/a de la Policía Local por el turno de promoción interna interadministrativa.

En la Base Cuarta. Pruebas selectivas y valoración de méritos.

... donde dice

C) FASE TERCERA: CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 700 horas lectivas de duración y periodo de prácticas de dos meses en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 del Decreto 179/2021.

... debe decir

C) FASE TERCERA: CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo

de 300 horas lectivas de duración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2. a) del Decreto 179/2021"

- Convocatoria número 18 y 19. Bases específicas para cubrir plazas de Intendente de la Policía Local por el turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa.

En la Base Cuarta. Pruebas selectivas y valoración de méritos. B) Fase segunda: concurso. Se observa duplicidad en los méritos relacionados en los apartados a) al f), por lo que procede su subsanación, eliminando la segunda repetición.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Junta de G*obierno Local en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Intendente, Inspector/a y Oficial/a de la Policía Local, y Suboficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por diferentes turnos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede las rectificaciones propuestas, incluidas en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026 y 10 de febrero de 2026, en los términos expuestos.

La tramitación de las convocatorias se encuentran en curso, sin que se hayan abierto actualmente plazo de presentación de instancias.

En consonancia con los principios de eficacia, y concretamente el principio in favor acti, en el supuesto que nos ocupa y en base al artículo 49 LPACAP, el vicio en parte del acto administrativo, no implicará el de las partes del mismo independientes de aquel.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Llevar a cabo la rectificación de errores advertidos en las bases específicas que rigen el proceso selectivo para la provisión como funcionarios/as de carrera de plazas de Inspector/a de la Policía Local por el turno de promoción interna interadministrativa, convocatoria nº 21, así como de Intendente de la Policía Local por el turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa, convocatoria nº 18 y 19., en el siguiente sentido:

- Convocatoria número 21. Bases específicas para cubrir una plaza de Inspector/a de la Policía Local por el turno de promoción interna interadministrativa.

En la Base Cuarta. Pruebas selectivas y valoración de méritos.

... donde dice

C) FASE TERCERA: CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 700 horas lectivas de duración y periodo de prácticas de dos meses en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 del Decreto 179/2021.

... debe decir

C) FASE TERCERA: CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 300 horas lectivas de duración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2. a) del Decreto 179/2021"

- Convocatoria número 18 y 19. Bases específicas para cubrir plazas de Intendente de la Policía Local por el turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa.

En la Base Cuarta. Pruebas selectivas y valoración de méritos. B) Fase segunda: concurso. Se observa duplicidad en los méritos relacionados en los apartados a) al f), por lo que procede su subsanación, eliminando la segunda repetición.

Segundo.- Proceder a realizar la publicación que corresponda.

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Con fecha 30/04/2026 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social en el que pone de manifiesto, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, basado en los argumentos jurídicos que se exponen a continuación:

*"El presente informe tiene como finalidad **iniciar el procedimiento para la sustitución de la trabajadora L.C.C**, que desempeña el puesto de **Auxiliar de servicios** en el Servicio de Bienestar Social, por renuncia voluntaria, con efectos del 11 de mayo de 2026.*

*Esta solicitud se fundamenta en la **Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana**, que reconoce los servicios sociales como un derecho subjetivo y establece la obligación de garantizar una atención profesional adecuada, con personal suficiente y cualificado. Además, esta norma exige que el personal de servicios sociales sea sustituido de forma inmediata en caso de baja, para asegurar la continuidad y calidad del servicio público.*

*Asimismo, la **Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local** atribuye a los municipios la competencia en materia de servicios sociales y establece la necesidad de dotar a las entidades locales del personal necesario para ejercer eficazmente sus funciones. Esta ley respalda la gestión directa de los servicios mediante personal propio, lo que refuerza la necesidad de cubrir esta vacante temporal sin demora.*

*En virtud de lo expuesto y atendiendo a los principios de continuidad del servicio, eficacia en la gestión pública y garantía de derechos sociales, **se solicita la sustitución de la trabajadora L.C.C.** en el menor tiempo posible, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipo de servicios sociales y preservar la atención adecuada a la ciudadanía conforme a la legislación vigente.*

.../..."

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Auxiliar de Servicios, al objeto de prestar el Servicio de Bienestar Social con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde al n.º 2505001046 e ID 2026:1306.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias número 22 (Estabilización) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Ayudante AIC y otras correspondientes al grupo C2, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares. Y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según orden de prelación a Dª Estefania Noguera Calero.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuesto contemplado en el artículo **10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas**.**

El nombramiento propuesto, asciende a **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.324,79 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001046

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 Asistencia Social Primaria	5.513,99 €
25-231-12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria	2.245,51 €
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	2.989,90 €
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	768,38 €
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	3.807,01 €
	IMPORTE TOTAL	**15.324,79 €**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º 2505001046 e ID 2026:1306, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.**

Segundo. Nombrar a Dª Estefanía Nogueras Calero. como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 21 de la OEP 2018.

Tercero. Comunicar cuanto antecede a la interesada, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE CULTURA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

En la actual estructura administrativa municipal existe la necesidad de dar cobertura en el Servicio de Cultura de mandos intermedios ante las inminentes jubilaciones del personal que actualmente se encuentra realizando dichas funciones en el área indicada, correspondiendo a la categoría de Técnico/a Medio de Cultura, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, con motivo como se ha indicado de las **próximas jubilaciones**, entre otras de Doña Pilar Carreto Sánchez y Don Jesús Pizarroso Hilario con números de vacante **3206025003** ; **3206025002**.

Dadas las funciones a realizar y los perfiles que deben reunir las personas que puedan ocupar dichas vacantes de Técnico Medio de Cultura, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2 y ante la previsión de que se produzcan necesidades que ahonden más en la necesidad patente de cobertura de mandos intermedios en el empleo de Técnico/a Medio en el área de Cultura por distintas causas , jubilaciones, situaciones de IT, situaciones administrativas (Excedencias, Servicios Especiales, etc), es por lo que con el objeto de mejorar y adecuar los recursos de personal en este área y con la **previsión y antelación necesaria** y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe bolsa de empleo temporal y en consecuencia no sería posible atender a las futuras necesidades requeridas es por lo que se inicia el presente expediente para la conformación de una bolsa de empleo temporal de técnico medio de cultura, en tanto se lleva a cabo la provisión de las mismas por funcionarios de carrera a través del procedimiento reglamentariamente establecido.

En el momento actual tal y como se ha indicado no se dispone de Bolsa de Empleo de plazas de Técnico Medio de Cultura.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la creación de la Bolsa de empleo temporal para Técnico de Cultura, con carácter **urgente**, toda vez que en el momento actual no existe bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades descritas, en previsión de cobertura de las actuales necesidades y de las futuras.

Como consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de empleo temporal para la provisión de plazas de Técnico Medio de Cultura, de conformidad

con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , perteneciente al grupo A,subgrupo A2.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades de Técnico Medio de Cultura, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las Bases Genéricas para la Constitución de las Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, modificadas con fecha 9 de febrero de 2021, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de 27 de marzo de 2015 por la Junta de Gobierno Local.

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, no obstante se ha realizado estudio de costes anual de la plaza indicada.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El coste para cada una de las dotaciones de Técnico Medio de Cultura (A2), tiene una previsión anual tal y como queda reflejado a continuación por importe total de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CÉNTIMOS (53.422,60 Euros)**.

25-334-12001	**Salario Grupo A2. Promoción cultural**	**35.204,36 Euros.**
25-334-12100	**Complemento de Destino. Promoción Cultural.**	**17.499,36 Euros.**

25-334-12101	**Complemento Específico Promoción Cultural.**	**22.160,60 Euros.**
25-334-150	**Productividad.**	**5.440,22 Euros.**
25-334-16000	**Seguridad Social Admón. General**	**26.540,66 Euros.**
	TOTAL	**106.845,20 Euros .**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación y regulación de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Medio de Cultura perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.- Las dotaciones previstas para la necesidad descrita tiene una previsión en cuanto a **coste anual total de ciento seis mil ochocientas cuarenta y cinco con veinte céntimos (106.845,20 Euros**), imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria:

25-334-12001	**Salario Grupo A2. Promoción cultural**	**35.204,36 Euros.**
25-334-12100	**Complemento de Destino. Promoción Cultural.**	**17.499,36 Euros.**
25-334-12101	**Complemento Específico Promoción Cultural.**	**22.160,60 Euros.**
25-334-150	**Productividad.**	**5.440,22 Euros.**
25-334-16000	**Seguridad Social Admón. General**	**26.540,66 Euros.**
	TOTAL	**106.845,20 Euros .**

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del

orden de llamamiento en su caso, **reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.**

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y a la Concejalía de Cultura y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

Contratación

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO DE PARQUE DE BOMBEROS, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 15/26). CNPI2026000170.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Oficial Jefe del SPEIS, se remitió al Servicio de Contratación con fecha 13 de marzo de 2026 la siguiente documentación que complementó durante el mes de septiembre del corriente, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, y con el visto bueno del Concejal Delegado de Seguridad, D. Julio Calero Rey, con fecha 3 de septiembre de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y

realización de los fines institucionales del Ayuntamiento. Se trata de un procedimiento abierto simplificado.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, con fecha 2 de septiembre de 2026, que consta de 13 cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, con fecha 4 de marzo de 2026.

4. Criterios para la adjudicación, utilizando como criterios el precio (60 puntos) así como otros criterios evaluables automáticamente (40 puntos), figurado en documento específico elaborado por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, con fecha 13 de septiembre de 2026.

5. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por la Jefa de la Oficina Presupuestaria y por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 31 de julio de 2026.

6. Documento contable RC.

7. Informe de modificación de condiciones presupuestarias, suscrito por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, con fecha 13 de septiembre de 2026.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en el artículo 16 y 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar el "**SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO DE PARQUE DE BOMBEROS, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, para un plazo máximo de sesenta (60) días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento once mil novecientos diez euros con ochenta céntimos (111.910,80 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del veintiún por ciento (21 %), cuyo importe es de veintitrés mil quinientos un euros con veintisiete céntimos (23.501,27 €), que hacen un total de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos doce euros con siete céntimos (135.412,07 €), I.V.A. incluido.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta una estimación de los precios de mercado de las unidades estimadas que se requieren para cubrir las necesidades en función del personal y de las instalaciones de los parques de bomberos del SPEIS del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 135.412,07 € IVA incluido, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Partida	Importe
2026	52-136-6250320	77.977,47 €
2026	52-136-6250321	57.434,60 €
	TOTAL:	**135.412,07 €**

Sexto. Designar responsable del contrato al Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO LOTE 4 "DECORACIONES URBANAS NAVIDAD" ENMARCADO EN EL CONTRATO MIXTO DE "DECORACIONES URBANAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DE SANTA FAZ, SEMANA SANTA, LES FOGUERES DE SANT JOAN Y NAVIDAD, DIVIDIDO EN 4 LOTES." EXPTE. 95/23 (CNDG2026000149).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de febrero de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a **Lote 4 "DECORACIONES URBANAS NAVIDAD"** enmarcado en el **CONTRATO MIXTO "DECORACIONES URBANAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DE SANTA FAZ, SEMANA SANTA, LES FOGUERES DE SANT JOAN Y NAVIDAD, DIVIDIDO EN 4 LOTES** a favor de la **D. JOSÉ LORENZO SANTANA RIQUELME** con N.I.F N.º ***7505**, por la cantidad de 37,699,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por una duración de 2 años desde la firma de acta de inicio (22 de julio de 2024) y fecha de finalización el 6 de enero de 2026 con posibilidad de una única prórroga de 2 años que finalmente no se llevó a cabo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 21 de marzo de 2024.

Consta en el expediente un recibo de pago en metálico de garantía definitiva por parte del contratista por un importe de **1,713,59** €. con número de referencia **0088000046 42** y con fecha 15 de febrero de 2024.

Con fecha **10 de febrero de 2026** fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por **Juan Andrés Medrano Zamora**, jefe del Departamento de Fiestas habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Con fecha **11 de febrero de 2026** la empresa contratista firma documento en el que ratifica la fecha del acta de recepción del día 10 de febrero de 2026.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de **3 meses**, previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo del Responsable del Contrato de fecha 25 de septiembre de 2026, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsables del contrato Juan Andrés Medrano Zamora como motivación del presente acuerdo**.**

Segundo. Devolver a **D. JOSÉ LORENZO SANTANA RIQUELME** con N.I.F N.º ***7505**, la garantía definitiva, depositada mediante pago en metálico por importe de **1,713,59 €**, según recibo de pago con número de **con número de referencia 0088000046 42** de fecha 15 de febrero de 2024, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **LOTE 4 "DECORACIONES URBANAS NAVIDAD".**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE USO CON SOPORTE DEL FIREWALL PERIMETRAL CORPORATIVO DEL FABRICANTE FORCEPOINT DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXP. 58/26). CNPI2026000054.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **"Suministro de las licencias de uso con soporte del firewall perimetral corporativo del fabricante Forcepoint del Ayuntamiento de Alicante"**, señalando un presupuesto base de licitación de 99.903,24 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 20.979,68 €, hace un total de 120.882,92 € (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 7 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

"Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	**SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.**
2	**ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**
3	**MÓDULOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CONSULTORES, S.L.**

Los defectos observados al segundo y tercer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Requerir a la mercantil **SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **4.020,87 euros** en la Tesorería Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá aportar los siguientes certificados:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Alicante.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

(...)"

La referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajes, con fecha 29 de septiembre de 2026, de valoración de los

medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L**, con NIF nº **B91447193**.

Debe constar en el expediente el informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 9 de septiembre de 2026, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L**, con NIF nº **B91447193,** cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 80.417,46 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 16.887,67 €, hace un total de **97.305,13 €, IVA incluido**.

Tercero Disponer un gasto por cuantía de **97.305,13 €** IVA incluido, en favor de la mercantil **SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L**, con NIF nº **B91447193** para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 2200204 "Ciberseguridad adquisición software", del presupuesto municipal vigente, obrando en el expediente la retención de crédito.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a aquél en que se le remita

la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamentan se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA "CASA DE LA MISERICORDIA", EN EL COMPLEJO SOCIO-CULTURAL CIGARRERAS, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (EXPTE. 68/26).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los ***"Servicios necesarios para la "Casa de la Misericordia", en el complejo socio-cultural Cigarreras, dividido en 2 lotes"*****,** con un plazo de duración de 2 años, prorrogables, mediante 3 prórrogas de 1 año cada una, señalando un presupuesto base de licitación total para los 2 lotes de **3.169.005,20 euros, IVA incluido**, calculado al tipo impositivo del 21%.

Lote 1: Servicio de seguridad privada y otros auxiliares, por importe de 2.388.601,18 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.

Lote 2: Servicio integral de mantenimiento de instalaciones, por importe de 780.404,02 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.

Dado que las prestaciones objeto del contrato, no se pueden definir con exactitud al tiempo de celebrar la presente licitación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales del servicio que se pretende contratar, el presupuesto base de licitación se configura, para ambos lotes, como presupuesto - gasto máximo autorizado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

A tales efectos, se advierte expresamente de que este Ayuntamiento no contrae ninguna obligación de consumir el importe total de dicho presupuesto máximo; la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo; y, en consecuencia, este Ayuntamiento únicamente tendrá obligación de abonar el importe de las prestaciones realmente solicitadas y realizadas, y al precio ofertado por la contratista, que se reflejará en el correspondiente presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2026, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió a los licitadores clasificados en primer lugar, la mercantil **VECTALIA SEGURIDAD, S.L.**, en el **lote 1** y la mercantil **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.** (denominación actual **CLECE FS, S.A.**), en el **lote 2**, una vez constatado que están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la capacidad para contratar y representación de **CLECE FS, S.A.,** y la capacidad para contratar de **VECTALIA SEGURIDAD, S.L.**, para que presentaran la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluidas las garantías definitivas y la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 7 de octubre de 2026, constató que la mercantil **VECTALIA SEGURIDAD, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente la representación para contratar con el Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse, los dos licitadores, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informes técnicos emitidos por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 5 y 6 de octubre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores clasificados en primer lugar en ambos lotes, manifestando que han acreditado debidamente la solvencia exigida.

Tras la correspondiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1. Servicio de seguridad privada y otros auxiliares,** a favor de la mercantil **VECTALIA SEGURIDAD, S.L.**, con NIF nº B54493945.

– **Lote 2. Servicio integral de mantenimiento de instalaciones,** a favor de la mercantil **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.** (denominación actual **CLECE FS, S.A.**), con NIF nº A87045498."

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar los contratos.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

Obran en el expediente los documentos contables A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Hacer constar que los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 24 de agosto y 8 de septiembre de 2026, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 5 de agosto, 2 y 9 de septiembre y 7 de octubre de 2026, publicados en el perfil de contratante, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos informes y acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a los servicios necesarios para la "Casa de la Misericordia", en el complejo socio-cultural Cigarreras: **Lote 1. Servicio de seguridad privada y otros auxiliares,** a favor de la mercantil **VECTALIA SEGURIDAD, S.L.**, con NIF nº B54493945, por un plazo de duración de 2 años, prorrogables, mediante 3 prórrogas de 1 año cada una, y con las características que se detallan a continuación, según lo establecido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **Porcentaje de reducción del 0,39 % de los precios unitarios del servicio de seguridad privada**, a aplicar lineal para la totalidad de los diferentes precios unitarios indicados en el apartado 30 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se establece el coste hora del servicio de seguridad privada por los que se regula el servicio. (cláusula 31, criterio n.º 1 (lote 1) del pliego de cláusulas administrativas particulares).

- Porcentaje de reducción del 7,13 % de los precios unitarios del servicio auxiliar y complementarios, a aplicar lineal para la totalidad de los diferentes precios unitarios indicados en el apartado 30 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se establece el coste horario del servicio auxiliar y complementario de control de accesos y atención a los usuarios. (cláusula 31, criterio n.º 2 (lote 1) del pliego de cláusulas administrativas particulares).

También formarán parte del contrato las siguientes **mejoras**, de las establecidas en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato:

C.1 Bolsa de 100 horas sin coste para el servicio de seguridad privada.

C.2 Plan de formación a los vigilantes adscritos al servicio: 40 horas adicionales de formación por vigilante.

C.3 Personal con formación en gestión cultural e idiomas:

- Perfil Gestor Cultural para esa figura de auxiliar responsable, según pliego (Formación Universitaria de Grado -Formación en Gestión de organizaciones artísticas y culturales de éxito).

- El perfil del auxiliar responsable de museo/Gestor cultural tiene acreditado que ostenta titulación en idiomas:
 - Posesión del nivel B1 de valenciano.
 - Posesión del nivel B1 de inglés.

- Posesión del nivel C1 de valenciano e inglés.
- Posesión de otra lengua extranjera con nivel mínimo B1 (francés).

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a los servicios necesarios para la "Casa de la Misericordia", en el complejo socio-cultural Cigarreras: **Lote 2. Servicio integral de mantenimiento de instalaciones,** a favor de la mercantil **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.** (denominación actual **CLECE FS, S.A.**), con NIF nº A87045498, por un plazo de duración de 2 años, prorrogables, mediante 3 prórrogas de 1 año cada una, y con las características que se detallan a continuación, según lo establecido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Importe de 140.904,77 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % por ciento, en cuantía de 29.950,00 euros, que hacen un total de 170.494,77 euros.

- **Porcentaje de descuento del 5,00 % sobre los precios unitarios del servicio de limpieza,** en las condiciones establecidas en cláusula 31, criterio n.º 2 (lote 2) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Porcentaje de descuento del 5,00 % sobre los precios unitarios del mantenimiento extraordinario**, en las condiciones establecidas en cláusula 31, criterio n.º 3 (lote 2) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

También formará parte del contrato la **mejora de Bolsa de horas de limpiador/a adicional**: Incremento de 100 horas/año sin coste alguno para el Ayuntamiento y a disposición del servicio de trabajadores/as con categoría de limpiador/a, para la prestación de trabajos en caso de necesidad del servicio por orden del responsable del contrato, tanto hora ordinaria como en domingos y festivos.

Cuarto. Disponer un gasto de carácter plurianual para el **Lote 1 (Servicio de seguridad privada y otros auxiliares)** por un importe 2.388.601,18 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil **VECTALIA SEGURIDAD, S.L.**, con NIF nº B54493945, para la ejecución del contrato de referencia, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 920 22701	199.050,10 €
2027	33 920 22701	1.194.300,59 €
2028	33 920 22701	995.250,49 €
	Total	**2.388.601,18 €**

Quinto. Disponer un gasto de carácter plurianual para el **Lote 2** (**Servicio integral de mantenimiento de instalaciones)** por importe de 780.404,02 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A. (denominación actual **CLECE FS, S.A.**), con NIF nº A87045498), para la ejecución del contrato de referencia, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 920 21201	65.033,66 €
2027	33 920 21201	390.202,01 €
2028	33 920 22701	325.168,35 €
	Total	**780.404,02 €**

Sexto. Requerir a los dos adjudicatarios para llevar a cabo la formalización de los contratos en documentos administrativos, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización de los contratos se publicarán en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

9. APROBACIÓN DE DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2025-2026 EXPTE. 73/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la "**PÓLIZA DEL SEGURO DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2025-2026"** a favor de la mercantil **ONLYGAL, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.** con N.I.F. **A08055196,** por un plazo de ejecución con la posibilidad de prorrogarse por un único período adicional de **un (1) año de duración**. Siendo el precio del contrato **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (59.012,09 €)** exento IVA. Así mismo, según consta en el contrato, la mercantil asume lo siguiente:

- **Garantías:**
 - Defensa penal de las personas físicas
 - Reclamación no contractual de daños materiales
 - Reclamación no contractual de daños corporales
 - Derechos sobre los locales de titularidad municipal, o arrendados por el Ayuntamiento.
- **Suma asegurada y límites:**
 - 14.000,00 €
 - Sin mínimo litigioso
 - Mediación de conflictos: 3.000,00 €

El contrato se formalizó el día **11 de noviembre de 2025,** y comenzó, según el contrato desde l**as 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2026**, así como se recoge en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha **28 de septiembre de 2026**, la mercantil **ONLYGAL, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.** con N.I.F. **A08055196,** adjudicataria del contrato relativo a la **"PÓLIZA DEL SEGURO DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2025-2026"** manifiesta su **conformidad en prorrogar** el mencionado contrato por **una (1) anualidad** desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Obra en el expediente un **informe favorable** para dicha petición, emitido por la responsable del contrato y Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico, Marta Fernández Sánchez, de fecha 29 de septiembre de 2026.

Tal y como figura en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"*El contrato podrá ser renovado a su vencimiento, si así se indica en las cláusulas específicas, por el tiempo máximo allí señalado. Para la efectividad de la/s prórroga/s, se estará al siguiente procedimiento:*

La/s prórroga/s se acordará/n por el órgano de contratación y será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con la antelación mínima a la finalización del plazo de ejecución del contrato que se indique en las cláusulas específicas, y como mínimo con dos meses de antelación.

La/s prórroga/s deberá/n acordarse expresamente antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato y no se presumirá/n tácita/s en ningún caso.

La duración total del contrato, incluida/s la/s prórroga/s, no podrá exceder del plazo cierto que se indique en las cláusulas específicas.

La/s prórroga/s no será/n obligatoria/s para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".

El mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el **22 de julio de 2025**.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Aprobar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en la **DEL CONTRATO DE SEGURO RELATIVO A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2025-2026 EXPTE. 73/25** con la mercantil **ONLYGAL, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.** con N.I.F. **A08055196** en sus propios términos, señalando como **nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de octubre de 2027**, siendo el **precio** del contrato de la prórroga de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (59.012,09 €)** exento IVA. Así mismo, según consta en el contrato, la mercantil asume lo siguiente:

- **Garantías:**
 - Defensa penal de las personas físicas
 - Reclamación no contractual de daños materiales
 - Reclamación no contractual de daños corporales
 - Derechos sobre los locales de titularidad municipal, o arrendados por el Ayuntamiento.

- **Suma asegurada y límites:**
 - 14.000,00 €
 - Sin mínimo litigioso
 - Mediación de conflictos: 3.000,00 €

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de cincuenta y nueve mil doce euros con nueve céntimos **(59.012,09 €)**, exento de I.V.A, a favor de la mercantil **ONLYGAL, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U** con N.I.F. **A08055196** con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	21-920-224	9.835,35 €
2027	21-920-224	49.176,74 €
	Total	**59.012,09 €**

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

10. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 92/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio de adjudicación el precio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, otorgó la adjudicación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE",** a favor de la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L. c**on N.I.F. **B-84137470** por un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO**, con la posibilidad de prorrogar por un único periodo de un (1) año adicional de duración por un importe de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (62.921,28€)**, IVA no incluido, mas el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.213,47€), que hacen un total de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.134,75€)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 12 de diciembre de 2025, iniciándose los servicios el día 15 de diciembre de 2025, según acta de inicio suscrita en esa misma fecha por el representante de la mercantil y el responsable del contrato.

Con fecha 15 de octubre de 2026 a través del Registro de Entrada con el asiento de entrada E2026140816, la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L. c**on N.I.F. **B-84137470** adjudicataria del contrato del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA**

PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" manifiesta su solicitud y conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un (1) año más.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 14 de octubre de 2025, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Aprobar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE",** con la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L.** con N.I.F. **B-84137470,** con la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L.** con N.I.F. **B-84137470,** en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día **14 de diciembre de 2027**, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (62.921,28€)**, I**VA no incluido**, mas el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (13.213,47 €) que ascienden a

un total de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTRO TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.134,75 €) IVA incluido.**

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.134,75)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L**, con **NIF B-84137470,** con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, y obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	26-132-216	**6.344,56 €**
2027	26-132-216	**69.790,19 €**
	Total	**76.134,75 €**

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

11. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL RELATIVO AL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: ROTONDA EN LA CONFLUENCIA DE LA CALLE ALGUEÑA E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO". (EXPTE. 47/26).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2026 se acordó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: Rotonda en la confluencia de la calle Algueña e instalación de elementos de señalización de tráfico"**.

Desde el Servicio de Urbanismo se envía al Servicio de Contratación un informe, de fecha 21 de octubre de 2026, detectando la existencia de un error material en el acuerdo citado en el párrafo anterior, en lo que respecta al año del ejercicio presupuestario al que se refiere la parte

resolutiva, siendo el ejercicio correcto el 2026, por lo que es necesaria su subsanación.

En consecuencia procede su rectificación, siendo de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el acuerdo **Tercero** aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 25 de septiembre de 2026, relativo a la *adjudicación d*el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: Rotonda en la confluencia de la calle Algueña e instalación de elementos de señalización de tráfico"**, en el siguiente sentido:

- donde dice:

*"...**Tercero.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, por un importe de **221.175,90** euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:*

Ejercicio	***Aplicación Presupuestaria***	***Importe***
2025	*31 – 1532 - 60910* *(IVACE) INV. REPOSICIÓN ÁREAS INDUSTRIALES*	*221.175,90 €*

- debe decir:

"...***Tercero.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, por un importe de **221.175,90** euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:*

Ejercicio	*Aplicación Presupuestaria*	*Importe*
2026	*31 – 1532 - 60910* *(IVACE) INV. REPOSICIÓN ÁREAS INDUSTRIALES*	*221.175,90 €*

Segundo. Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, a la Dirección Facultativa de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

12. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE -INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 78/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLIN, S.A.U.,** con NIF n.º A46092128, por importe de dos millones sesenta y seis mil doscientos trece euros con cuarenta y seis céntimos de euros (2.066.213,46€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantia de cuatrocientas treinta y tres mil novecientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (433.904,83€), lo que hace un total de dos millones quinientos mil ciento dieciocho euros con veintinueve céntimos de euro (2.500.118,29€) y un plazo de ejecución de seis (6) meses

El contrato se formalizó el día 26 de noviembre de 2022 y según consta en el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 26 de diciembre de 2022, las obras se inician el día 9 de enero de 2023, con un plazo de ejecución de 6 meses.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 1 de agosto de 2023, acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el dia **30 de noviembre de 2023.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 17 de octubre de 2023, acordó Iniciar el procedimiento tendente a la resolución del contrato , por la causa imputable al contratista prevista en el art. 211.f) de la LCSP, con propuesta de incautación de la garantía definitiva, conforme al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y sin

perjuicio de los daños y perjuicios que resulten del expediente que se incoe al efecto por el Órgano Gestor.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 23 de enero de 2024, acordó dejar sin efecto el acuerdo del día 17 de octubre de 2023, por el que se acordó iniciar el procedimiento tendente a la resolución del contrato, asimismo se acordó autorizar la redacción del proyecto modificado y ampliar el plazo de ejecución en 6 meses

Consta en el expediente el acta de suspensión temporal total de las obras, suscrita con fecha 13 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 22 de octubre de 2024, acordó modificar el contrato, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2024, con un incremento sobre el precio de adjudicación de **499.273,62 euros,** IVA incluido (19,97 %), y ampliar, nuevamente, el plazo de ejecución del contrato en 120 días (4 meses), desde la firma del acta de levantamiento de la suspensión de las obras.

Constan en el expediente las actas suscritas con fechas 25 de enero de 2024 y 10 de marzo de 2025, levantando la suspensión temporal parcial de las obras con fechas 26 de noviembre de 2024 y 22 de enero de 2025.

Por el Servicio de Urbanismo, se solicita al Servicio de Contratación, la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, incluyendo en el expediente los documentos que seguidamente se detallan:

1.- Certificaciones 1ª a 28ª, facturas, pagos y documentos contables O.

2.- Acta de recepción, suscrita el día 8 de octubre de 2025, por D. Jaime Alonso Heras, como Director Facultativo; D. Fernando Ochando Pinto, como responsable del contrato de la Dirección Facultativa y Coordinador Municipal de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, asistido por D. Pedro Riquelme Moya , como técnico asesor a la Intervención, y por el representante de la mercantil contratista de las obras.

3.- Medición general de las obras, suscrita, con fecha 18 de diciembre de 2025, por D. Jaime Alonso Heras, como Director Facultativo de las obras.

4.- Acta de Medición general del proyecto, suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2025, por D. Jaime Alonso Heras, como Director Facultativo; D. Fernando Ochando Pinto, supervisor municipal de las obras y por el representante de la mercantil contratista de las obras.

5.- Certificación final y relación valorada, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrita por D. Jaime Alonso Heras, como Director Facultativo; D. Fernando Ochando Pinto, supervisor municipal de las obras y por el representante de la mercantil contratista de las obras, por un importe de 232.761,01 €.

6.- Factura correspondiente a la certificación final.

7.- Documento contable RC por el importe de la Certificación Final.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Se hace constar que el importe de la certificación final es inferior al 10% del precio de adjudicación, por lo que no tiene la consideración de modificación del contrato según lo previsto en el artículo 242.4.i) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el Acta de la Medición General, como acreditación de su conformidad con el contenido de la medición general, con fecha 19 de diciembre de 2025.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrita por D. Jaime Alonso Heras, Director Facultativo de las obras, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2025, por D. Jaime Alonso Heras, como Director Facultativo; D. Fernando Ochando Pinto, supervisor municipal de las obras y por el representante de la mercantil contratista de las obras, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLIN, S.A.U.,** con NIF n.º A46092128, relativa al contrato de obras "Proyecto de mejora del sistema viario de la Avenida de Jijona", por un importe de doscientos treinta y dos mil setecientos sesenta y un euros con un céntimo **(232.761,01 €)**.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de doscientos treinta y dos mil setecientos sesenta y un euros con un céntimo **(232.761,01 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 31-1532-6190125, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REACONDICIONAMIENTO DE FIRME ASFÁLTICO EN DOS CALLES DEL POLÍGONO ÁREA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, COFINANCIADO POR EL IVACE" (EXPTE. 98/25).

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reacondicionamiento de firme asfáltico en dos calles del Polígono Área Industrial Las Atalayas, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)"**, a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANO**, con NIF nº A03443801, por importe de 101.680,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de

21.352,80 euros, que hacen un total de **123.032,80 euros,** IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando las siguientes mejoras:

- Ampliación del plazo de garantía en un (1) año adicional, resultando un total de dos (2) años de plazo de garantía.

- Mejora descrita en el Anejo 7 del Documento n.º. 1 del Proyecto (Memoria y Anejos), asumiendo la ejecución de la misma sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Obra en el expediente el documento de formalización del contrato, de fecha 12 de diciembre de 2025 y acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 29 de diciembre de 2025, por M.ª Asunción Lillo Martínez como Directora Facultativa; por Dña. Elena Sasot Alaiz, Coordinadora de Seguridad y Salud y por el representante del contratista, estableciendo el comienzo de la ejecución de las obras el día 26 de diciembre de 2025.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se remite al Servicio de Contratación, con fecha 7 de agosto de 2026, la siguiente documentación, a efectos de que se tramite expediente de aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia:

1. Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 15 de julio de 2026, por Dª M.ª Asunción Lillo Martínez como Directora Facultativa de las obras; por D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por Dª María Luján García Labrador, como Técnica Asesora de la Intervención Municipal, y por el representante de la empresa contratista.

2. Certificaciones 1ª y 2ª.

3. Acta de Medición General de las obras, de fecha 30 de julio de 2026, suscrita por Dª M.ª Asunción Lillo Martínez, Directora Facultativa de las obras.

4. Certificación final de las obras y medición, por importe cero (0) €, de fecha 30 de julio de 2026, expedida por Dª M.ª Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras, con el conforme del contratista.

5. Conformidad del contratista a la medición general, de fecha 30 de julio de 2026.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar en el expediente informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita con fecha 30 de julio de 2026, por Dª M.ª Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita con fecha 30 de julio de 2026, por Dª M.ª Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras, con el conforme del contratista, a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANO**, con NIF nº A03443801, relativa a la ejecución de las obras de **"Reacondicionamiento de firme asfáltico en dos calles del Polígono Área Industrial Las Atalayas, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)",** por importe de cero euros (**0 €**).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

14. RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES POR INCORPORACIÓN DE PARCELAS ADQUIRIDAS MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Desde el servicio de Gestión Urbanística se han llevado a cabo una serie de actuaciones que han culminado en la expropiación de diversas parcelas procedentes de varios proyectos de expropiación aprobados.

Dichas parcelas, atendiendo al informe emitido por la coordinadora de los servicios jurídicos de Urbanismo, a instancias del servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 7 de abril de 2026, son susceptibles de inscripción en los siguientes términos: «*A efectos de la incorporación en el Inventario Municipal de las parcelas expropiadas, la adquisición de las mismas por el Ayuntamiento se entiende producida con el acta de ocupación y el pago del justiprecio, lo que deberá verificarse a fin de su inclusión en el mismo, sin que la misma requiera de la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, aun cuando ésta resulta obligatoria y deberá, en todo caso, practicarse*».

En este sentido, se ha remitido la documentación que permite entender cumplidos los requisitos anteriores, por lo que procede realizar las correspondientes altas en el Inventario, sin perjuicio de que, una vez practicada la inscripción registral, se remita dicha información a efectos de completar los datos correspondientes.

A este respecto, como señala el precitado informe, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Reglamento de la Ley de Patrimonio, «*Corresponderá al departamento u organismo que hubiera adquirido un bien o derecho en ejercicio de la potestad expropiatoria instar su alta en el inventario, en la forma y con las menciones establecidas en la Ley y, en su caso, proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad o registro correspondiente, e incorporación al Catastro*».

En concreto, se trata de los siguientes proyectos de expropiación y parcelas:

- Proyecto de expropiación forzosa de la Vía Parque, tramo Suelo No Urbanizable, Vía Ferrocarril, Rabasa: parcelas números 2 y 5.

- Proyecto de expropiación forzosa de la Vía Parque. Tramo 1: Calle Río Muni, número 3.

- Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo 1: Calle Benejama, número 3.

- Proyecto de expropiación forzosa de la calle Padre Villafranca.

Todos ellos se inscriben en el Inventario como viario.

En los municipios de gran población el órgano competente para rectificaciones del Inventario General, incluidas las puntuales, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Rectificar el Inventario de Viario Público en los siguientes términos:

- Dar de alta las parcelas señaladas en la parte expositiva, procedentes de los proyectos de expropiación indicados.

El alta en el Inventario se realiza sin perjuicio de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Una vez practicada dicha inscripción por el departamento competente en materia de expropiaciones, deberá incorporarse a la correspondiente ficha la documentación acreditativa de la misma.

Segundo.- Comunicar los acuerdos al servicio de Gestión Urbanística.

15. APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE UN EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE PEDREGUER, N.º 22, PARA SU DESTINO A CENTRO DE SALUD EN EL BARRIO DE SAN GABRIEL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Este Ayuntamiento adquirió, a finales del año 2024, un inmueble sito en la calle Pedreguer, en el barrio de San Gabriel, con el objeto de destinarlo a futuro centro de salud de la zona.

Los datos identificativos del inmueble son los siguientes:

Edificio de propiedad municipal situado en el barrio de San Gabriel, en la calle Pedreguer, n.º 22, esquina con la calle Los Cincuenta, con una superficie aproximada de mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados (1.963,36 m^2). El inmueble se corresponde con la finca registral n.º 553 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Alicante y tiene asignada la referencia catastral 7654804 YH1475D 0001IL.

Se encuentra inscrito en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles bajo el número de orden 767, dentro de la categoría de inmuebles de naturaleza patrimonial.

La adquisición, formalizada mediante escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2024, vino respaldada por la existencia de informes tanto municipales como de la Conselleria de Sanidad, en los que se ponía de manifiesto la necesidad de contar con unas nuevas instalaciones sanitarias, atendiendo a las limitaciones de las actuales dependencias y a la necesidad de mejorar la prestación de este servicio público en el barrio.

Dicho inmueble, que fue objeto de visita y comprobación por parte de los técnicos municipales y autonómicos, reúne las características necesarias para su adecuación como centro de salud, considerándose, por tanto, idóneo para el destino que motivó su adquisición.

En estos momentos, una vez realizadas las actuaciones administrativas oportunas, procede ultimar la transmisión del inmueble a la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanidad, con el fin de hacer efectivo el destino público para el que fue adquirido.

Dicha actuación se enmarca en la colaboración entre administraciones públicas para la consecución de fines de interés general. Así, los municipios valencianos son competentes para participar en la gestión de la atención primaria de la salud, tal y como recoge el artículo 33.3.i) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Una de las fórmulas de cooperación en este ámbito consiste, precisamente, en la adquisición de inmuebles para su posterior puesta a disposición de la Administración competente en materia sanitaria.

En cuanto a las fórmulas de transmisión, en el presente caso se considera procedente acudir a la figura de la mutación demanial externa. El inmueble, habida cuenta del destino público para el que fue adquirido, justifica su afectación al dominio público municipal, lo que, a su vez, permite reforzar su protección y garantizar su vinculación al fin previsto.

En este sentido, la mutación demanial externa permite articular la transmisión de la titularidad de un bien entre administraciones públicas sin alterar su destino. De esta manera,

lo que se produce es un cambio en la titularidad del inmueble, que pasa a corresponder a la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanidad, como Administración competente para la prestación del servicio, manteniéndose en todo caso su naturaleza demanial y su afectación al fin que motivó la operación.

Dicha fórmula encuentra su acomodo, fundamentalmente, en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que establece:

«*Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones*».

En el presente caso, concurren las circunstancias que justifican dicha operación, habida cuenta de que el inmueble fue adquirido específicamente para su destino sanitario, existe una necesidad asistencial previamente acreditada y su transmisión se efectúa a favor de la Administración competente para la efectiva implantación y prestación del servicio.

Al respecto, se ha remitido previamente la documentación a los técnicos de la Conselleria de Sanidad, quienes, tras su examen, han manifestado su conformidad con la operación planteada.

De igual manera, se ha instruido el correspondiente expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble, a efectos de su afectación al dominio público municipal, habiéndose sometido a información pública durante el plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Con todo, se considera suficientemente justificada la operación propuesta, tanto desde el punto de vista de la finalidad pública perseguida como de la fórmula jurídica elegida para llevarla a cabo, siendo así que procede acordar la mutación demanial externa del inmueble a favor de la Generalitat Valenciana, para su destino a centro de salud en el barrio de San Gabriel.

En cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en materia de gestión patrimonial, de conformidad con el régimen aplicable a los municipios de gran población y con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Alterar la calificación jurídica del edificio de propiedad municipal situado en la calle Pedreguer, n.º 22, destinado a centro de salud, de bien patrimonial a bien de dominio público.

Segundo.- Rectificar puntualmente el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles en el siguiente sentido:

- Dar de baja el referido inmueble, con número de orden 767 de los patrimoniales, y proceder a su alta como bien de dominio público.

Tercero.- Acordar la mutación demanial externa, con transmisión de titularidad a favor de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Sanidad, del inmueble descrito en la parte expositiva del presente acuerdo, para destinarlo a centro de salud en el barrio de San Gabriel.

Dicha transmisión se efectúa manteniendo el carácter demanial del inmueble y su afectación al servicio público sanitario que motiva la operación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Como consecuencia, si el inmueble no llegara a destinarse al uso o servicio público previsto, o dejara de estar afectado al mismo con posterioridad, procederá su reversión a este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, en los términos establecidos en la citada disposición.

Cuarto.- Formalizar la mutación demanial externa en documento administrativo suscrito con el representante de la Administración cesionaria.

Quinto.- Facultar a la Concejala Delegada de Patrimonio para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la formalización y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Sanidad, así como comunicarlo a la Concejalía de Sanidad y a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

16. APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LAS AVENIDAS RAMÓN Y CAJAL Y LORING HASTA EBAR MUELLE DE PONIENTE PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN. ALICANTE", PRESENTADO POR AMAEM . EXPTE. ECO202600032.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Subdirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General del Agua dependiente de la Generalitat Valenciana, emitió la resolución *"por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alicante el vertido al mar correspondiente a la conducción de vertido de la EDAR de Rincón de León y puntos de desbordamientos ubicados en Dominio Público Marítimo Terrestre en el Barranco de las Ovejas y en El Palmeral, T.M. de Alicante(VERMAR075)"*.

Entre otras condiciones, esta resolución insta al Ayuntamiento de Alicante a ejecutar actuaciones que reduzcan la conductividad de las aguas residuales que llegan a la depuradora de Rincón de León.

Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, en adelante AMAEM, como empresa gestora de red de Saneamiento de Alicante, ha iniciado los trabajos incluidos en el proyecto "Digitalización Integral de Aguas de Alicante", beneficiario PCAUII00002 en la Segunda convocatoria (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

Entre las actuaciones previstas, AMAEM contempla el desarrollo de diversas intervenciones destinadas a mejorar las infraestructuras hidráulicas, con el objetivo de reducir el caudal de aguas residuales con elevados contenidos en sales, originado por las intrusiones de agua

freática que se producen en los colectores situados en las proximidades de la línea de costa. Con ello se pretende disminuir de forma significativa el volumen de agua depurada vertida al mar.

La EDAR Rincón de León atiende principalmente la zona centro de la ciudad de Alicante, siendo las canalizaciones de la zona de Avenida de Loring y Avenida Ramón y Cajal donde se ha detectado una importante intrusión de las aguas del nivel freático por la proximidad al mar y cotas inferiores a 0.

Una de las actuaciones previstas es la mejora de la red de saneamiento, que permitirá reducir la conductividad del efluente tratado en las estaciones depuradoras, facilitando así su mayor reutilización. Esta actuación consiste en separar los caudales que actualmente llegan a la EBAR "Muelle de Poniente", previamente a la recepción de los mismos en la EDAR Rincón de León

Por el Departamento Técnico de Infraestructuras se ha emitido un informe favorable, con fecha 21 de septiembre de 2026, donde dispone en su apartado de conclusiones que *"De acuerdo con lo expresado en el presente informe, la obra se considera adecuada para resolver la problemática detectada de intrusión de aguas del nivel freático en la red de saneamiento de la zona de la Avenida de Loring y Avenida Ramón y Cajal, reduciendo la conductividad de los caudales que llegan a la EDAR Rincón de León, optimizando su funcionamiento y favoreciendo la reutilización de las aguas residuales.*

La documentación presentada hace que el proyecto pueda considerarse como un proyecto completo susceptible de ejecución para su posterior entrega al uso público.

Teniendo en cuenta la afección que la actuación prevista puede generar sobre la zona verde comprendida en el ámbito de las obras, con carácter previo al inicio de los trabajos se llevará a cabo un replanteo conjunto con los técnicos del Departamento Municipal de Zonas Verdes, con el fin cumplir con las medidas y condicionantes técnicos indispensables en materia de jardinería, arbolado y red de riego para minimizar cualquier posible afección a las plantaciones y a la red municipal de riego existente y garantizar la preservación del patrimonio verde municipal y la correcta restitución de las infraestructuras afectadas durante las obras."

"Antes del inicio de las obras, AMAEM deberá suscribir la correspondiente Acta de Replanteo con el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, adjuntándose el Plan de obra consensuado con los Técnicos Municipales, con el fin de establecer las mejores alternativas y minimizar las afecciones al tráfico y al ciudadano de la Ciudad de Alicante.

Para los cortes de tráfico, las ocupaciones de la vía pública y la señalización reflejada en los planos del Anejo n.º 6. Seguridad y Salud, deberán comunicarse y consensuarse con la Concejalía del Ayuntamiento de Alicante competente en materia de movilidad, con carácter previo al inicio de las obras, manteniendo las reuniones de coordinación necesarias a fin de obtener la correspondiente autorización y conocer las condiciones técnicas que deban observarse para su correcta ejecución."

Consta informe favorable de supervisión de proyectos de fecha 24 de septiembre de 2026 en los términos del art. 231 a 236 de la LCSP, quedando verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación, resultando que el proyecto reúne las condiciones que le son exigibles en cuanto al contenido de su documentación por el artículo 233 de la Ley 9/2017, respecto a la documentación suficiente para definir y valorar las obras que comprende, y de los artículos 124 a 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El promotor de las obras es la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M concesionaria del Ayuntamiento, por lo que las mismas no están sujetas a la concesión de licencia urbanística o de edificación, bastando con la aprobación del proyecto de obras redactado por D. Jose Manuel Lázaro Pérez y D. Jose Vacas López, en marzo de 2026.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	**1.970.905,82 €**
13% Gastos Generales	256.217,76 €
6% Beneficio Industrial	118.254,35 €
Valor Estimado	**2.345.377,93 €**
21% IVA	492.529,37 €
Presupuesto Base de Licitación	**2.837.907,30 €**

El plazo de ejecución de las obras proyectadas, será de 72 semanas.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231.1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, se considera acto atribuible a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 231 y disposición

adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; de Contratos del Sector Público, al ser éste el órgano de contratación.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto técnico para la ejecución de las obras de **"PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LAS AVENIDAS RAMÓN Y CAJAL Y LORING HASTA EBAR MUELLE DE PONIENTE PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN. ALICANTE"**, redactado por D. Jose Manuel Lázaro Pérez y D. Jose Vacas López, en marzo de 2026, valoradas con un presupuesto base de licitación por importe de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.837.907,30 euros)**, IVA 21% incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- ✔ Memoria y anejos.
- ✔ Planos.
- ✔ Pliego de condiciones.
- ✔ Presupuesto.

Segundo.- Autorizar la ejecución de las obras descritas en el Presupuesto Técnico, previa realización del correspondiente replanteo donde se comprobara, la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. con traslado al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

Infraestructuras

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CON TÍTULO "OBRAS DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN DEL MATERIAL PÉTREO INESTABLE EN EL MACIZO ROCOSO DEL MONTE BENACANTIL, BAJO EL MACHO DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2025 se acordó acudir al procedimiento excepcional de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP como consecuencia del grave riesgo de desprendimientos en el macizo rocoso del Monte Benacantil (bajo el macho del Castillo de Santa Bárbara).

El acuerdo excepcional de emergencia tenía por objeto la inmediata adopción de las medidas necesarias para la protección y contención de material pétreo inestable, y entre diversas medidas se incluyó en el objeto del contrato la redacción del correspondiente proyecto de ejecución material de las obras a cuenta de la contratista para determinar la perfecta identificación del ámbito de actuación, de las zonas de peligro real y la proyección de las mejores técnicas disponibles para su contención, todo ello redactado por un equipo técnico competente y de carácter multidisciplinar, adecuado a las características de las obras y del ámbito de actuación, donde se definirían y cuantificarían de forma concreta y precisa los trabajos y medidas de protección a ejecutar para evitar el riesgo de desprendimientos rocosos. (…).

De conformidad con los trabajos de emergencia contratados, se han entregado hasta 3 versiones del proyecto de ejecución material al Ayuntamiento, constando en el expediente el redactado y actualizado en agosto de 2026 por el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. Jaime Alonso Heras (n.º de colegiado 11.410). El proyecto denominado **"Protección y contención de material pétreo inestable en macizo del Monte Benacantil, bajo el macho del Castillo de Santa Barbara"** permite determinar la precisión que no era posible al inicio de la emergencia, la totalidad de unidades realmente ejecutadas, sus mediciones y el coste definitivo de la actuación.

El proyecto de ejecución redactado supone una ampliación tanto del plazo de ejecución inicialmente estimado, como del presupuesto de ejecución. El plazo de ejecución finalmente ha pasado a ser de catorce (14) meses, y el presupuesto de ejecución asciende a la cantidad final de 5.558.583,16.- euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

Presupuesto ejecución	3.860.395,27€
13% Gastos generales	501.851,39 €
6% Beneficio Industrial	231.623,72 €
Total	4.593.870,38 €
21% I.V.A	964.712,78 €
PRESUPUESTO PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**5.558.583,16€**

El presupuesto de ejecución de los trabajos asciende a la cantidad de cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres euros con dieciséis céntimos (5.558.583,26 €) I.V.A. no incluido, disponiendo finalmente un plazo de ejecución final de catorce (14) meses.

De conformidad con lo expuesto, se ha redactado por D. Jaime Alonso Heras, ICCP colegiado n.º 11.410, de la mercantil INGENIERIA Y ESTUDISO MEDITERRANEOS S.L.P. . Debe tenerse en cuenta que el Ingeniero redactor citado, ha contado con la ayuda y colaboración para la redacción de los diferentes documentos que componen el proyecto del siguiente equipo de Ingenieros y Arquitectos, de conformidad con lo indicado en la memoria del proyecto de referencia: D. Alejandro Atance Alonso (ICCP), D. Oscar Colinas Castro (Ingeniero civil), Dª M.ª José Gironés Sempere (Ingeniera topográfica) y D. Alexandre Marcos Oliveira (Arquitecto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe de supervisión del proyecto en sentido favorable suscrito por el Ingeniero de la Unidad de Supervisión (Concejalía de Urbanismo), D. Ricardo Castro López, en octubre de 2026. En el citado informe, entre otros extremos, se hace constar que la actuación se encuentra afectada por el Plan Especial de Protección del Entorno Castillo de Santa Bárbara. Modificación Puntual nº1, aprobada definitivamente 14/06/2012 publicada BOP 92 17/05/2013, y afecta al Monumento, declarado BIC (código 03.32.014-003), por lo que se debe seguir el procedimiento de autorización de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, ello según el art. 204 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita por el redactor del proyecto y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación posterior de proyecto ejecución material de las obras, determinación del coste definitivo, adecuación del acuerdo inicial y reconocimiento de la obligación. (EXP. 93/25 y 94/25 – INCO2025000025) suscrita con fecha 22 y 23 de septiembre de 2026 por el Ingeniero jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Dª Cristina García Garri.

El trámite de aprobación del proyecto redactado es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP, no obstante en el presente caso es

posterior a la contratación de emergencia acordada el pasado 22 de septiembre de 2025, haciéndose constar que la aprobación del proyecto por el órgano de contratación resulta imprescindible para cumplir una función de **documentación, definición, medición y justificación técnica** de las obras realizadas. En consecuencia, la aprobación posterior del proyecto resulta admisible en cuanto permite: identificar las unidades realmente ejecutadas; determinar sus mediciones; justificar técnicamente su necesidad y establecer el coste y plazo definitivo de la actuación de emergencia realizada conforme al art. 120 de la LCSP, que excepciona ciertos requisitos formales propios del procedimiento de licitación ordinario.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución que tiene por título **"Protección y contención de material pétreo inestable en macizo del Monte Benacantil, bajo el macho del Castillo de Santa Barbara"** redactado en agosto de 2026 por D. Jaime Alonso Heras, ICCP colegiado n.º 11.410, de la mercantil INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEOS S.L.P. (conforme a la tercera versión – firmada digitalmente el 15/10/26 a las 12.11 horas en archivo digital de 386 paginas)

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

1.1 MEMORIA
1.2 ANEJOS A LA MEMORIA
- 1.- Estudio geológico
- 2.- Plan de obra
- 3.- Justificación de Precios
- 4.- Plan de Seguridad y Salud
- 5.- Estudio de Gestión de Residuos

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

T1 2.- Identificación de las zonas de riesgo.
- T1 2.1.- Tramo 1 planta general.
- T1 2.2.- Tramo 1 alzado.

T1 3.- Línea de vida. Tramo 1 Planta general.

T1 4.- Desbroces. Tramo 1. Planta general y alzado.
T1 5.- Sistemas de estabilización.
 T1 5.1.- Tramo 1. Definición instalación en zona de riesgo alto.
 T1 5.2.- Tramo 1. Definición instalación en zona de riesgo medio.
 T1 5.3.- Tramo 1. Definición instalación en zona de riesgo bajo.
 T1 5.4.- Sistemas de estabilización. Tramo 1 Detalles.
T2 2.- Identificación de las zonas de riesgo.
 T2 2.1.- Planta general. Tramo 2
 T2 2.2.- Tramo 1 alzado. Tramo 2
T2 3.- Línea de vida. Planta general. Tramo 2
T2 4.- Desbroces. Tramo 2. Planta general y alzado.
T2 5.- Barrera dinámica.
 T2 5.1.- Planta general. Tramo 2
 T2 5.2.- Detalles
T2 6.- Sistemas de estabilización en zona de riesgo alto.
 T2 6.1.- Zona de riesgo alto tramo 2
 T2 6.2.- Detalles
T2 7.- Conjunto de unidades previas/reposiciones actuaciones
 T2 7.1.- Planta de situación tramo 2
 T2 7.2.- Rampa de acceso Ereta tramo 2
 T2 7.3.- Jardinería mirador del Angel tramo 2
T2 8.- Reparación de mampostería
 T2 8.1.- Planta de situación
 T2 8.2.- Actuación a reparar 1
 T2 8.3.- Actuación a reparar 1
 T2 8.4.- Actuación a reparar 1
 T2 8.5.- Actuación a reparar 2
 T2 8.6.- Actuación a reparar 2
 T2 8.7.- Actuación a reparar 2
T3 2.- Identificación de las zonas de riesgo.
 T3 2.1.- Planta general. Tramo 3
 T3 2.2.- Tramo alzado. Tramo 3
T3 3.- Línea de vida. Planta general. Tramo 3
T3 4.- Desbroces. Tramo 3. Planta general y alzado.
T3 5.- Barrera dinámica.
 T3 5.1.- Planta general. Tramo 3
 T3 5.2.- Detalles.
T3 6.- Sistemas de estabilización en zona de riesgo alto.
 T3 6.1.- Zona de riesgo alto tramo 3
 T3 6.2.- Detalles

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

4.1. MEDICIONES
4.2. CUADROS DE PRECIOS
4.2.1. Cuadro de precios nº 1
4.2.2. Cuadro de precios nº 2
4.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
4.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tercero. Comunicar la presente resolución al Servicio de Contratación, a efectos de que realicen el resto de tramites pendientes de convalidación pendientes en la actuación de emergencia que nos ocupa.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Comercio y Hostelería

18. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 6 de octubre de 2026 aprobó las Bases reguladoras de la Convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2026.
Dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 197, de fecha 16/10/2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El mismo día de la publicación de la publicación, se advirtió un error material en la base Octava, punto 1, en la tabla que indica los criterios de valoración en relacion con la asociación relativa al número de asociados de las entidades solicitantes. En dicho apartado se ha establecido la siguiente escala de puntuación en función del número de asociados, habiéndose consignado por error el intervalo “entre 45 y 70 asociados”, cuando el intervalo correcto es “entre 41 y 70 asociados”. Esta redacción correcta ya consta en la base octava punto 5, donde se recoge la escala correcta y el importe máximo de subvención.

Base octava. Punto 1

EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN	**Hasta 60 puntos**
N.º de socios (se punturará directamente el tramo en el que se integran la asociación según el número de asociados)	
Entre 30 y 40 asociados	15
Entre 45 y 70 asociados	**25**
Entre 71 y 100 asociados	35
Más de 100 asociados	40

Base octava. Punto 5.

N.º de asociados por asociación	**Importe máximo de subvención**
Entre 30 y 40 asociados	6.500€.
Entre 41 y 70 asociados	**15.000€**
Entre 71 y 100 asociados	25.000€
Más de 100 asociados	27.500€

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación tiene por objeto subsanar la discontinuidad que se produce al dejar fuera de rango de valoración las asociaciones cuyo número de asociados esté comprendido entre 41 y 44 asociados, manteniendo la puntuación prevista para cada tramo y la coherencia del sistema de valoración, sin introducir nuevos criterios ni alterar las puntuaciones establecidas.

No se observa la necesidad de establecer el renicio del plazo de solicitudes debido a que dicho plazo está todavía abierto hasta el 5 de noviembre y las asociaciones han sido debidamente informadas del error habiéndose asimismo subsanado la errata en la ficha de inscripción online que obligatoriamente deben cumplimentar.

Fundamento jurídicos:
Sirven de fundamento jurídico las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Tras la realización de la consulta pertinente a la Intervención General Municipal y a la Vicesecretaría del Ayuntamiento, se confirma que la rectificación del error material no está sujeta a fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Rectificar el error material advertido la base Octava. Punto 1 de las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2026, en la tabla de criterios de valoración en relación con los siguientes términos:

EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN		**puntos**
Donde dice	**Entre 45 y 70 asociados**	25
Debe decir	**Entre 41 y 70 asociados**	**25**

Segundo. Mantener inalterado el resto del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, así como el plazo de presentación de solicitudes establecido, al no aprobarse una nueva convocatoria mediante la presente rectificación.

Tercero. Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y efectuar las comunicaciones y actualizaciones que corresponda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de garantizar su adecuada publicidad y conocimiento por las entidades interesadas.

Mercados

19. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "OBRAS DE MEJORA DEL ENTORNO DEL MERCADILLO DE TEULADA (ALICANTE). FASE I".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con el fin de atender las necesidades detectadas por el Departamento de Mercados y mejorar las condiciones del entorno en el que se desarrolla la actividad comercial del Mercadillo de Teulada, se ha promovido la redacción del correspondiente proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), relativo a la necesidad e idoneidad de los contratos del sector público.

A tal efecto, D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 28.720 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en representación de la UTE A-Ingenia Research and Consulting, S.L. y Degree of Freedom Engineers, S.L.U., ha redactado el proyecto denominado «Obras de mejora del entorno del Mercadillo de Teulada (Alicante). Fase I», firmado electrónicamente en abril de 2026.

El citado proyecto tiene por objeto la mejora y adecuación del entorno del Mercadillo de Teulada, mediante la ejecución de las actuaciones de acondicionamiento y urbanización contempladas en su documentación técnica, con la finalidad de mejorar las condiciones de uso, funcionalidad y accesibilidad del espacio destinado al desarrollo de la actividad comercial.

El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de trescientos setenta y ocho mil quinientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (378.504,49 €), IVA excluido, que, incrementado con el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21 %, por importe de setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (79.485,94 €), supone un presupuesto total de cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa euros con cuarenta

y tres céntimos (457.990,43 €), IVA incluido, estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, y dado que el presupuesto de las obras es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, consta en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, de fecha 19 de octubre de 2026, en el que se hace constar que las actuaciones proyectadas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, por lo que no resulta preceptiva la emisión del informe de supervisión previsto en el citado precepto.

Asimismo, consta incorporada al expediente la ficha-resumen del proyecto, conforme al modelo aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991, a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18.ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 15 de octubre de 2026 por el redactor del proyecto de obras.

Igualmente, obra en el expediente memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por la Técnica del Departamento de Mercados, D.ª Lucía Pons Pérez, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, D.ª Lidia López Rodríguez, de fecha 20 de octubre de 2026, en la que se justifica la necesidad de la actuación y la procedencia de la aprobación del proyecto.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"Obras de mejora del entorno del Mercadillo de Teulada (Alicante). Fase I"**, redactado por D. Antonio J. Marco Avendaño, en representación de la unión temporal de empresas A-Ingenia Research and Consulting, S.L. y Degree of Freedom, S.L.U., con fecha de firma electrónica abril de 2026 y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de trescientos setenta y ocho mil quinientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (378.504,49 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, por importe de setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta

y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (79.485,94 €), suman un total de cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa euros con cuarenta y tres céntimos (457.990,43 €) y dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA
ANEJOS A LA MEMORIA:
ANEJO Nº1. REPORTAJE FOTOGRÁFICO
ANEJO Nº2. AJUSTE AL PLANEAMIENTO
ANEJO Nº3. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS
ANEJO Nº4. CÁLCULOS ESTRUCTURALES
ANEJO Nº5. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
ANEJO Nº6. PLAN DE OBRAS
ANEJO Nº7. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
ANEJO Nº8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
ANEJO Nº9. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
ANEJO Nº10. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

Nº1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
Nº2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
Nº3. PLANTA ESTADO ACTUAL
Nº4. REDES DE SERVICIOS EXISTENTES
Nº5. PLANTA DE DEMOLICIONES
Nº6. PLANTA ESTADO PROYECTADO
Nº7. PLANTA DE REPLANTEO
Nº8. FASES DE OBRA
Nº9. ACABADOS Y DETALLES CONSTRUCTIVOS
Nº10. MARCAS VIALES APARCAMIENTO Y PUESTOS DEL MERCADILLO

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

CAP I. CONDICIONES GENERALES, INSTRUCCIONES Y NORMAS DE APLICACIÓN.
CAP II. CONDICIONES TÉCNICAS DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE INSTALACIONES.
CAP III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE PARTIDAS.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

MEDICIONES.
CUADRO DE PRECIOS Nº 1.
CUADRO DE PRECIOS Nº 2.
PRESUPUESTOS PARCIALES
PRESUPUESTO GENERAL

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

20. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR PARA LA MODIFICACIÓN DE FECHAS Y PLAZOS DE LA "MARATÓN INTERNACIONAL ELCHE-ALICANTE 2026".

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con C.I.F. P-0306500-J y el Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649, suscribieron con fecha 8 de septiembre de 2026 un Convenio de colaboración para la organización de la "Maratón Internacional Elche-Alicante 2026". En dicho instrumento jurídico se fijaba inicialmente como fecha de celebración de la prueba deportiva el día 29 de noviembre de 2026.

La celebración de la Maratón Internacional Elche-Alicante favorece objetivos de interés público vinculados al fomento de la práctica físico-deportiva y de los hábitos de vida saludables, siendo el running una disciplina ampliamente extendida, inclusiva y de baja barrera de acceso, que permite la participación de población muy diversa —desde atletas federados hasta aficionados—, reforzando la cohesión social y la visibilidad del deporte para todos. La prueba, además, actúa como tractor para la actividad de clubes y voluntariado, promoviendo valores de esfuerzo, igualdad y vida activa, en línea con las competencias municipales de promoción del deporte.

Asimismo, el evento genera un retorno directo e inducido por el gasto de participantes y acompañantes en alojamiento, restauración, comercio y transporte, proyectando de manera conjunta la marca del eje Elche-Alicante en el mapa del turismo deportivo nacional e internacional.

Con posterioridad a la firma del Convenio, se ha fijado para el día 29 de noviembre de 2026 la celebración de las Elecciones Generales. La coincidencia de ambas fechas impide el normal desarrollo de la prueba, dada la inevitable afectación a la vía pública, a los servicios de seguridad ciudadana y a los medios logísticos municipales que de forma prioritaria e inexcusable se requieren para garantizar el proceso electoral. Por ello, razones de fuerza mayor e interés público obligan a las partes a trasladar la celebración de la "Maratón Internacional Elche-Alicante 2026" al día 13 de diciembre de 2026.

Como consecuencia directa del aplazamiento de la carrera, resulta técnicamente indispensable adecuar los plazos de emisión de facturas subvencionables, el límite temporal para la justificación de la subvención y el periodo de vigencia del propio Convenio. Con ello se garantizará que la entidad beneficiaria disponga del margen temporal suficiente para justificar los fondos recibidos, salvaguardando la integridad del procedimiento administrativo.

La cláusula décima del Convenio original estipula que cualquier modificación formal del mismo requerirá el acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante una Adenda suscrita antes de la finalización de su vigencia.

Atendiendo a la ausencia de efectos económicos y presupuestarios de la modificación propuesta, se hace constar de forma expresa que no está sujeta al trámite de fiscalización previa por parte de la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los artículos 8.2 y 16.1.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, así como en lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.

Las modificaciones planteadas operan exclusivamente sobre los plazos de ejecución, facturación y justificación temporal de la actividad; por consiguiente, no alteran la cuantía económica de la subvención concedida, no modifican la aplicación presupuestaria asignada y no generan nuevas obligaciones económicas o financieras para las arcas municipales, manteniendo plenamente su validez los actos de gestión del gasto debidamente fiscalizados y aprobados en el acuerdo originario.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen jurídico de los convenios; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor; y demás normativa concordante de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Elche y el Club Atlético Montemar, para la reorganización temporal de la "Maratón Internacional Elche-Alicante 2026" motivada por la coincidencia con las Elecciones Generales.

Segundo.- Incorporar al Convenio regulador de la subvención directa las siguientes modificaciones de carácter técnico-temporal detalladas en la Adenda:

- EXPONEN, apartado 2: Donde dice: *"…con salida en Elche y llegada en Alicante, a celebrar el día 29 de noviembre de 2026…"*, debe decir: *"…con salida en Elche y llegada en Alicante, a celebrar el día 13 de diciembre de 2026…"*.
- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Donde dice: *"…prevista para el 29 de noviembre de 2026…"*, debe decir: *"…prevista para el 13 de diciembre de 2026…"*.
- CLÁUSULA CUARTA, último párrafo: Donde dice: *"Solo serán subvencionables aquellas facturas, por alguno de los conceptos enumerados anteriormente y emitidas entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de diciembre de 2026 y que hayan sido pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención"*, debe decir: *"Solo serán subvencionables aquellas facturas, por alguno de los conceptos enumerados anteriormente y emitidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y que hayan sido pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención"*.
- CLÁUSULA SEXTA, apartado 1: Donde dice: *"…ante ambos Ayuntamientos hasta el 26 de diciembre de 2026 como fecha límite…"*, debe decir: *"…ante ambos Ayuntamientos hasta el 11 de enero de 2027 como fecha límite…"*.
- CLÁUSULA OCTAVA, apartado 1: Donde dice: *"…no pudiendo superar, en ningún caso, el 31 de enero de 2027"*, debe decir: *"…no pudiendo superar, en ningún caso, el 28 de febrero de 2027"*.

Tercero.- Mantener inalteradas y plenamente vigentes el resto de las estipulaciones, condiciones y obligaciones financieras del Convenio original aprobado por esta Junta de

Gobierno Local, al cual se incorpora la presente Adenda como parte integrante del mismo.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma electrónica de la citada Adenda en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto.- Inscribir la presente Adenda en el Registro de Convenios Municipal, notificar el acuerdo precedente al Excmo. Ayuntamiento de Elche y al Club de Atletismo, en calidad de partes interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a los efectos de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Acción Social

21. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

Según la Ley 3/2019 , de 18 de Febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana , en sus artículos siguientes, destaca:

1) Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

"Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social".

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. "El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social".

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. "La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica."

Artículo 93. Fomento de la iniciativa social.

"1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora."

En relación con lo anterior, a Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, aprobó la "*Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2025*" por una cuantía de cuatrocientas cincuenta mil euros (450.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 *"Subvención a Entidades de Interés Social"* del Presupuesto Municipal para los ejercicios de 2025 y 2026. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el Reconocimiento de Crédito (RC) y el Informe de Fiscalización favorable del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de fecha 21 de julio de 2025, concediendo un plazo para presentar solicitudes de

quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación. El referido plazo comprendía desde el día 22 de julio de 2025 hasta el día 11 de agosto de 2025. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2025, la Resolución Definitiva de esta Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante parael año 2025.

En este Acuerdo, se establece en su apartado Segundo, que se conceda una subvención, entre otras, a la siguiente Entidad con epígrafe 1.15:

Entidad **ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con C.I.F. n.º **G92499078** , siéndole concedida una subvención por importe de 10.105,00€ con destino al proyecto *"**SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA E INTEGRAL A PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE**"* de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2025.

La entidad **ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con CIF **G54414685** , presentó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante en fecha 29 de enero de 2026 (R.E, n.º E2026012981), la justificación económica de la subvención en concepto de gastos mencionado anteriormente.

La referida documentación relativa a la justificación económica presentada, resultó insuficiente y defectuosa, por lo que en fecha 19 de mayo de 2026, se remitió Decreto de requerimiento de subsanación de la justificación económica por medio del cual se concedía un plazo de 10 días hábiles para su oportuna subsanación.

Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 23 de agosto de 2026, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación.

Tras analizar la subsanación de la justificación económica presentada por la entidad, según el informe de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por el Órgano Económico de Bienestar Social, que consta en el expediente de su razón, el importe inicial previsto del proyecto se declaró por 22.353,64 y se ha realizado por **21.704,15€** tras la subsanación y ello supone un porcentaje superior al 80% del importe inicial. En el mismo figura lo siguiente:

Resumen:

- Subvención concedida en base a un proyecto de **22.363,64 € …….. 9.051,06 €**
- Proyecto ejecutado por importe de …….. .**21.704,15 €**
- Porcentaje de ejecución del proyecto …….. **97 %**
- Subvención correspondiente al proyecto ejecutado por **21.704,15€€**…… **9.051,06 €**
- **Parte justificada de la financiación con la subvención…….. 8.065,15 €**
- Importe en el que procede minorar la subvención…… …… 985,91 €
- Pago adelantado por el 50% del importe concedido…… …… .4.525,53 €
- **Segundo pago que procede después de la minoración …….. 3.539,62 €**

Por todo lo anteriormente expuesto y siempre que **el Departamento de Acción Comunitaria** informe y/o adopte los acuerdos que correspondan al respecto, corresponderá:

- **La minoración de la subvención por importe de 985,91€, quedando la subvención concedida en 8.065,15€.**
- **Trámite del segundo pago por importe de** la diferencia entre la subvención una vez minorada (**8.065,15€**) menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% (4.525,53 € €), esto es, el pago por importe de 3.539,62 € **restante de la subvención a la entidad ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con cargo a la aplicación 63-2319-48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del vigente presupuesto Municipal**

Consta asimismo en el expediente informe de la Unidad de Subvenciones de Bienestar Social, firmado por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 16 de septiembre de 2026, en el que se informa:

"1º.- *Que se han efectuado las actividades/prestaciones definidas en el proyecto objeto de la subvención, conforme a las bases de la Convocatoria, de manera plenamente satisfactoria y con arreglo a lo establecido en la misma, no observándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.*

2º.- *Que los gastos efectuados se corresponden con los conceptos previstos en la subvención (gastos subvencionables), pero no con las cuantías del presupuesto.*

3º.- *Que se ha presentado la documentación exigida en las bases (cuenta justificativa, facturas, documentos de valor probatorio, etc.), correspondientes a todos los gastos del proyecto, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Se ha justificado la realización del 68,69% del proyecto presentado.*

4º.- *Que se han presentado los registros contables de la totalidad de los gastos del proyecto.*

5º.- *Que la totalidad de las subvenciones concedidas para la realización del servicio/actividad no han superado el coste del proyecto.*

6º.- *Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con*

la actividad subvencionada y no se prevean en las bases reguladoras.

***7º.-** Que se ha comprobado la realización del pago de la totalidad del proyecto efectuado por el beneficiario.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, corresponde la minoración de la subvención por importe de 985,91€, quedando la subvención concedida en **8.065,15€** y el trámite del segundo pago por importe de la diferencia entre la subvención una vez minorada (8.065,15€) menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% (4.525,53€), esto es, el pago por importe de **3.539,62€** restante, con cargo a la aplicación 63-2319-48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del vigente presupuesto Municipal."*

Mediante Decreto de la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 16 de septiembre de 2026, se comunica a la entidad la minoración del importe de la subvención concedida en la convocatoria del año 2025 y se le concede trámite de audiencia por un período de 10 días. Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 18 de septiembre de 2026, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación.

Al respecto, **ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con fecha 14 de octubre de 2026 y registro de entrada n.º E2026157272 ha presentado una instancia en la que solicita la "*aceptacion de Minoración de la subvención concedida".*

A la vista de los antecedentes expuestos y de los incumplimientos detallados en el informe del Órgano Económico que consta en el expediente de su razón, **se propone minorar el importe de la subvención** concedida en 2025 ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA **,** por **importe de 985,91 €**, con destino al proyecto*"SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA E INTEGRAL A PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE"*, de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2025, debido al incumplimiento de las bases referidas anteriormente. La subvención pasa de los 9.051,06 € inicialmente concedidos, a 8.065,15 €.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generla de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como en lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación económica se ha evaluado de acuerdo a la *"Convocatoria de Subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante. Año 2025"*, así como el Anexo VIII del Manual de

Justificación Económica aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2025.

Se ha observado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 42.3, establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, en relación con el trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionada por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Notificar a **ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con C.I.F. n.º **G54414685**, la pérdida del derecho al cobro parcial por justificación insuficiente de la subvención en conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2025.

Segundo.- Minorar el importe de la subvención concedida en 2025 a **ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con CIF n.º **G54414685**, **por importe de 985,91 €**, con destino al proyecto ***"SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA E INTEGRAL A PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE"*** de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2025. La subvención pasa de los 9.051,06 € inicialmente concedidos, a **8.065,15 €.**

Tercero.- Trámite del segundo pago por importe de la diferencia entre la subvención una vez minorada (**8.065,15€**) menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% (4.525,53 € €), esto es, el pago por importe de 3.539,62 € **restante de la subvención a la entidad ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con cargo a la aplicación 63-2319-48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del vigente presupuesto Municipal**

Cuarto.- Proceder a la conclusión del expediente de **ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** correspondiente a la subvención concedida en la convocatoria del año 2025.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico de Bienestar Social, Tesorería, Intervención Municipal, y notificarlo al interesado.

22. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE PELUQUERÍA Y CAFETERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede ,cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2006, regulan en su Anexo, los servicios de cafetería y peluquería.

La lista de precios de los servicios de cafetería de los Centros Municipales de Mayores actualmente vigentes, fue revisada y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022 y modificada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022.

En cuanto a los precios de los servicios de peluquería de los Centros Municipales de Mayores, fueron revisados y aprobados por última vez por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022.

Obra en el expediente informe de fecha 2 de octubre de 2026 en curso, de la Jefa del Servicio de Mayores con el conforme de la Concejala Delegada de Mayores y Familia, con el siguiente tenor literal:

" I.- De la regulación vigente en la materia. El Servicio de peluquería en los Centros Municipales de Mayores viene regulado en el ANEXO de los Estatutos vigentes de los citados CMM de 17 noviembre de 2006, en cuya cláusula primera, relativa al OBJETO, se dispone que "los servicios de cafetería y peluquería de los Centros M.M tiene un carácter exclusivamente interno para los/as socios/as y usuarios/as del CMM"

Por otra parte el art 41 g) de los Estatutos faculta a la Concejalía de Mayores para el ejercicio de cuantas funciones se consideran necesarias para el buen funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores.

II.-De las resoluciones anteriores adoptadas sobre revisión de precios de cafeterías en los CMM. Mediante la resolución de la Alcaldía -Presidencia de 4 de agosto de 2014 se aprobó la lista de precios de los servicios de peluquería de los Centros Municipales de Mayores, que fueron revisados por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019 y en la que se acordaba que los mismos permanecerían vigentes hasta su revisión. La última revisión se produjo mediante sendos Acuerdos de Junta de Gobierno local de 15 y 29 de noviembre de 2022.

III.-De las razones para informar favorablemente :

1. En los contratos de adjudicación de las concesiones administrativas de las cafeterías y peluquerías de los centros de mayores actualmente vigentes, en el apartado 7 de cada uno de ellos consta que "Los/as adjudicatarios/as se ceñirán estrictamente a las tarifas que la Concejalía Acción Social apruebe con carácter anual". Si embargo la última actualización realizada fue en el año 2022

2. Las materias primas son el criterio principal determinante de la inflación, un elemento principal que determina el comportamiento de los precios. Consultada la página del INE , consta en nota de prensa del septiembre de 2026 que "La inflación anual estimada del IPC en septiembre de 2026 es del 4,9%, de acuerdo con el indicador adelantado elaborado por el INE.
Este indicador proporciona un avance del IPC que, en caso de confirmarse, supondría que la tasa anual aumenta seis décimas".

3. Se estima procedente el incremento y actualización de la lista de precios de cafetería y peluquería de los CMM en un 10,5 % sobre los del 2022, en consonancia con el incremento de la inflación a la vez con el perfil de socio de los centros, únicos usuarios del servicio.

El criterio que se ha tenido en cuenta por en orden al incremento de los precios de los citados servicios ha sido el del IPC (junto con el perfil de socio de los centros,únicos usuarios del servicio).

La variación del IPC de noviembre de 2022 a agosto de 2026 es de un 12,9%, según los datos arrojados por la página web del INE.

Ahora bien en el presente caso dicho porcentaje del 12,9%% debe ser moderado teniendo en cuenta:

- repercusión igualmente de la subida del IPC en la capacidad económica del usuario del servicio de cafetería y/o peluquería, esto es los socios de los Centros Municipales de Mayores, que por la edad con la que deben contar para adquirir dicha condición (60 años) son principalmente pensionistas.

- los/as adjudicatarios/as del servicio de cafetería/peluquería en los Centros Municipales de Mayores en la explotación del negocio no asumen coste ninguno de gastos energéticos (electricidad, agua), mobiliario, máquinas ni arrendamientos, siendo aportado el recinto y su equipamiento por el Ayuntamiento.

En cuanto al porcentaje de moderación, se estima adecuado tomar como referencia el 85% (que se regulaba en el ya derogado apartado 3 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a falta de otra referencia en la regulación vigente, y ante la ausencia de otro índice o fórmula de carácter oficial determinado en el pliego de cláusulas administrativas).

Por todo ello , SE INFORMA favorablemente a la necesidad de actualización de las listas de precios de los citados servicios de peluquería y cafetería en los Centros Municipales de Mayores y productos, aplicando un incremento de un 10.5 % ".

Resultan de aplicación los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de octubre de 2006, en los que se regula los servicios de cafeteria y peluquería de los Centros municipales de mayores, dado su carácter exclusivamente interno para los socios y usuarios de los mismos, así como su procedimiento de adjudicación habida cuenta sus peculiaridades y características sociales que deben regir su adjudicación, toda vez que se establece un Baremo de mayor puntuación en función de las cargas familiares de los posibles ofertantes, así como de su menor nivel de ingresos.

El artículo 41 g) de los Estatutos faculta a la Concejalía de Mayores para el ejercicio de cuantas funciones se consideren necesarias para el buen funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la revision de las listas de precios de los servicios de peluquería y cafetería de los Centros Municipales de Mayores, con el carácter de precios máximos, que se especifican en el anexo a continuación.

Los mismos permanecerán vigentes hasta su modificación. De conformidad con lo dispuesto

en las estipulaciones generales, punto 3.8 “Las tarifas de precios deberán figurar en el C.M.M. a la vista del publico”.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a los adjudicatarios de los citados servicios y comunicar asimismo a los Presidentes de la Junta de Gobierno del Centro Municipales de Mayores y al Servicio de Mayores.

ANEXO

LISTADOS DE PRECIOS

LISTADO DE PRECIOS PELUQUERÍA

CORTE PELO CABALLERO 6,20 €
CORTE PELO SEÑORA 6,80 €
LAVAR Y MARCAR 6,80 €
SECADOR DE MANO 8,5 €
TINTE 12,15 €
PERMANENTE 20,66 €
MOLDEADO 20,66 €
MECHAS 20,66 €
REFLEJOS 18,84 €
TINTE VEGETAL 18,84 €
CHAMPÚ ESPECIAL 2,06 €
AMPOLLAS TRATAMIENTO 3,88 €
MASCARILLA 3,03 €
SERUM 3,40 €
ESPUMA NORMAL 2,55 €
ESPUMA COLOR 2,55 €
CREMA DE PELO 2,06 €
LAVAR-MARCAR Y RECOGIDO 15,19 €
PEINADO - RETOQUE 3,03 €
PEINADO-RETOQUE-RECOGIDO 4,62 €
TINTE CEJAS NORMAL 2,55 €
TINTE CEJAS ESPECIAL 4,86 €
DEPILACIÓN CEJAS PINZAS 2,06 €
DEPILACIÓN LABIOS CERA 3,03 €
DEPILACIÓN MENTÓN CERA 3,03€

ANEXO LISTADO DE PRECIOS CAFETERÍA

CAFES:

- CAFE SOLO 1,05 €

- CORTADO 1,10 €
- CAFE CON LECHE 1,23 €
- CARAJILLO 1,32 €
- DESCAFEINADO SOLO 1,05 €
- DESCAFEINADO C/LECHE 1,23 €
- VASO DE LECHE 1,05 €
- BOMBÓN DESCAFEINADO 1,23 €
- BELMONTE 1,35 €
- INFUSIONES 1,05 €
- TE-WHI 1,38 €

REFRESCOS

- BOTE COCA-COLA 1,23 €
- FANTA NARANJA 1,23 €
- FANTA LIMÓN 1,23 €
- TÓNICA 1,23 €
- BITER 1,23 €
- BATIDO 1,23 €
- ZUMOS 1,23 €
- AGUA M. CON GAS 1,05 €
- AGUA M. SIN GAS 1 €

CERVEZAS:

- CAÑA GRANDE 1,38 €
- CAÑA PEQUEÑA 1,10 €
- PENALTY 1 €
- BOTELLIN TERCIO 1,38 €
- BOTELLIN QUINTO 1,10 €
- CERVEZA SIN ALCOHOL 1,38 €

VINOS:

- MISTELA-MOSCATEL 1,10 €
- VINO CORRIENTE:
 - Vaso grande 1,10 €
 - Vaso pequeño 0,82 €
- RIOJAS COMUNES 1,43 €
- RIOJAS COSECHA 1,82 €
- MORILES:
 - La Ina 1,43 €
 - Tío Pepe 1,32 €
 - Alvear 1,32 €
 - Marcas comunes 1,32 €

- CANTUESO CORRIENTE 1,23 €
- CANTUESO DE MARCA 1,38 €
- VERMUT CORRIENTE 1,38 €
- VERMUT DE MARCA 1,5 €

LICORES:

- COPA DE COÑAC:
 - Soberano 1,43 €
 - Veterano 1,43 €
 - Garvey 1,43 €
 - Magno 1,93 €
 - Torres 5 3,03 €
 - Carlos III 3,03 €
- COPA DE ANÍS 1,61 €
- COPA DE GINEBRA 1,61 €
- CUBA LIBRE 3,42 €
- WHISKY ESPAÑOL:
 - Copa 1,98 €
 - Vaso 3,31€
 - Cuba libre 4,53 €
- WHISKY ESCOCES:
 - Copa 2,09 €
 - Vaso 3,66 €
 - Cuba libre 4,91 €
- CALISAY 1,82 €
- KIWIS 1,61 €
- LICORES DULCES
 - Vaso grande 3,75 €
 - Vaso pequeño 2,21 €
- PALOMA 1,61 €
- RICARD 1,87 €

23. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “TÓMBOLA".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede ,cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Con fecha 8 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Mayores emite informe en el que constata que el período de adjudicación del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores Tómbola finalizó el día 18 de agosto de 2024, y tratándose de un servicio por cuyas

características se ha convertido en una necesidad para las personas mayores usuarias, es por lo que se propone la iniciación del procedimiento para la contratación del indicado servicio. En este sentido, por la presidenta del citado Centro Municipal de Mayores presentó escrito de fecha 09 de junio de 2026 y núm de registro E2026088461, poniendo de manifiesto la necesidad de la renovación del servicio de peluquería.

En los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de octubre de 2006, se regula este procedimiento, teniendo en cuenta las peculiaridades y características sociales que deben regir su adjudicación, toda vez que se establece un Baremo de mayor puntuación en función de las cargas familiares de los posibles ofertantes, así como de su menor nivel de ingresos, indicándose expresamente que se adjudicará mediante contratación con sujeción al pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Por tanto, las fases del procedimiento establecido en los Estatutos, son las siguientes:

1º. Exposición al público del pliego en lugares sociales y/o públicos del barrio por un periodo de quince días. Se publicará asimismo en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión del procedimiento.

2º. Revisión de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores y valoración de las mismas en base al baremo de puntuación que figura en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado "criterios de selección".

3º. Aprobación del Acta con propuesta de adjudicación, que será elevada a la Concejalía de Mayores, quien propondrá la resolución correspondiente.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Promover la contratación del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores "Tómbola" con sujeción a la normativa regulada en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Alicante, en los que se establece el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de referencia.

Segundo.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente, que regirá en la presente contratación en el que se contienen además las estipulaciones generales que se regulan en los Estatutos, siendo de aplicación supletoria en lo no previsto en el mismo, el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen los contratos administrativos que celebra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores"Tómbola" y al Servicio de Mayores.

24. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SAN BLAS".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede ,cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Con fecha 8 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Mayores emite informe en el que constata que el período de adjudicación del servicio de cafetería del Centro Municipal de Mayores San Blas finalizó el día 19 de agosto de 2024, y tratándose de un servicio por cuyas características se ha convertido en una necesidad para las personas mayores usuarias, es por lo que se propone la iniciación del procedimiento para la contratación del indicado servicio. En este sentido, por la Junta del citado Centro Municipal de Mayores presentó escrito de fecha 6 de octubre de 2026, poniendo de manifiesto la necesidad de la renovación del servicio de cafetería.

En los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de octubre de 2006, se regula este procedimiento, teniendo en cuenta las peculiaridades y características sociales que deben regir su adjudicación, toda vez que se establece un Baremo de mayor puntuación en función de las cargas familiares de los posibles ofertantes, así como de su menor nivel de ingresos, indicándose expresamente que se adjudicará mediante contratación con sujeción al pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Por tanto, las fases del procedimiento establecido en los Estatutos, son las siguientes:

1º. Exposición al público del pliego en lugares sociales y/o públicos del barrio por un periodo de quince días. Se publicará asimismo en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión del procedimiento.

2º. Revisión de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores y valoración de las mismas en base al baremo de puntuación que figura en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado "criterios de selección".

3º. Aprobación del Acta con propuesta de adjudicación, que será elevada a la Concejalía de Mayores, quien propondrá la resolución correspondiente.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Promover la contratación del servicio de cafetería del Centro Municipal de Mayores "San Blas" con sujeción a la normativa regulada en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Alicante, en los que se establece el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de referencia.

Segundo.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente, que regirá en la presente contratación en el que se contienen además las estipulaciones generales que se regulan en los Estatutos, siendo de aplicación supletoria en lo no previsto en el mismo, el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen los contratos administrativos que celebra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores"San Blas" y al Servicio de Mayores.

25. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PLÁ-CAROLINAS".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede ,cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Con fecha 8 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Mayores emite informe en el que constata que el período de adjudicación del servicio de cafetería del Centro Municipal de Mayores Plá-Carolinas finalizó el día 22 de diciembre de 2024, y tratándose de un servicio que por sus características se ha convertido en una necesidad para las personas mayores usuarias,

es por lo que se propone la iniciación del procedimiento para la contratación del indicado servicio.

En este sentido, por la Junta del citado Centro Municipal de Mayores presentó escrito de fecha 8 de octubre de 2026, poniendo de manifiesto la necesidad de la renovación del servicio de cafetería por constituir un lugar idóneo para promover su integración social, la ocupación de su tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

En los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de octubre de 2006, se regula este procedimiento, teniendo en cuenta las peculiaridades y características sociales que deben regir su adjudicación, toda vez que se establece un Baremo de mayor puntuación en función de las cargas familiares de los posibles ofertantes, así como de su menor nivel de ingresos, indicándose expresamente que se adjudicará mediante contratación con sujeción al pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Por tanto, las fases del procedimiento establecido en los Estatutos, son las siguientes:

1º. Exposición al público del pliego en lugares sociales y/o públicos del barrio por un periodo de quince días. Se publicará asimismo en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión del procedimiento.

2º. Revisión de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores y valoración de las mismas en base al baremo de puntuación que figura en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado "criterios de selección".

3º. Aprobación del Acta con propuesta de adjudicación, que será elevada a la Concejalía de Mayores, quien propondrá la resolución correspondiente.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Promover la contratación del servicio de cafetería del Centro Municipal de Mayores "Plá-Carolinas" con sujeción a la normativa regulada en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Alicante, en los que se establece el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de referencia.

Segundo.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente, que regirá en la presente contratación en el que se contienen además las estipulaciones generales que se regulan en los Estatutos, siendo de aplicación supletoria en lo no previsto en el mismo, el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen los contratos administrativos que celebra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores"Plá-Carolinas" y al Servicio de Mayores.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

26. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARTIDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2026. APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante representan una parte fundamental de nuestra cultura festiva, como genuina manifestación de nuestras tradiciones más ancestrales y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva, formada por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de la historia. Forman un repertorio de incalculable valor, compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida, que en nuestra ciudad destacan sobremanera por su faceta profundamente artística, marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria y en general, por la cultura, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de estas manifestaciones festivas.

En ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, se ha procedido a redactar las bases reguladoras que regirán la 'Convocatoria de subvenciones

destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante 2026', con el objetivo de fomentar y potenciar la realización de actividades lúdico-culturales en los barrios y partidas que contribuyan a enriquecer la convivencia y crear nuevas propuestas dentro del ámbito festivo con recuperación de las tradiciones populares de nuestra ciudad.

La presente convocatoria se articula en las siguientes líneas:

- **Línea 1 – Celebración de fiestas patronales en barrios y partidas**, con una dotación económica máxima de **ciento cuatro mil euros (104.000'00€)**.

 Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran efectivamente las entidades beneficiarias con motivo de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales enmarcadas en el ámbito de su manifestación festiva, el desarrollo de acciones de difusión y promoción de las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante y de las actividades y eventos que se celebren dentro de su marco de actuación, así como los gastos de almacenamiento, mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio artístico-cultural de las fiestas en barrios y partidas, , durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive**.

 Se excluyen expresamente de esta línea aquellos gastos en que incurran las entidades beneficiarias con motivo de la contratación de orquestas de música en directo.

- **Línea 2 – Contratación de orquestas de música en directo**, con una dotación económica máxima de **veinticuatro mil euros (24.000'00€)**.

 Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran efectivamente las entidades beneficiarias con motivo de la contratación para la participación en sus respectivas fiestas patronales de orquestas de música en directo que cuenten con un mínimo de seis (6) componentes entre instrumentistas, bailarines/as y/o cantantes, durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive**.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alicante (BOP n.º 189, de 5 de octubre de 2026).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La presente convocatoria se tramitará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de **ciento veintiocho mil euros (128.000'00€)**, habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La forma de justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto u objetivo o de la adopción del comportamiento, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión de la subvención, así como del destino dado a los fondos percibidos, se efectuará mediante la **rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad, proyecto u objetivo, o la adopción del comportamiento establecido en el acuerdo de concesión, así como a justificar el destino de los fondos percibidos, en la forma y términos establecidos en la presente base, **obligatoriamente, antes del 15 de noviembre de 2026**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Fiestas.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas.
- Documento RC.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante 2026'.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de **ciento veintiocho mil euros (128.000'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

Tercero.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias **deberán justificar antes del 15 de noviembre de 2026**, que han realizado la actividad subvencionada, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de

subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la

justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.

c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.

d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.

f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que haya sido concedida y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna

de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

Quinto.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Acción Social

27. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

Según la Ley 3/2019 , de 18 de Febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana , en sus artículos siguientes, destaca:

2) Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

"Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social".

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. "El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social".

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. "La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica."

Artículo 93. Fomento de la iniciativa social.

"1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora."

En relación con lo anterior, a Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, aprobó la "*Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2025*" por una cuantía de cuatrocientas cincuenta mil euros (450.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 *"Subvención a Entidades de Interés Social"* del Presupuesto Municipal para los ejercicios de 2025 y 2026. En el citado expediente obran las

Bases de la Convocatoria, así como el Reconocimiento de Crédito (RC) y el Informe de Fiscalización favorable del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de fecha 21 de julio de 2025, concediendo un plazo para presentar solicitudes de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación. El referido plazo comprendía desde el día 22 de julio de 2025 hasta el día 11 de agosto de 2025. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2025, la Resolución Definitiva de esta Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025.

En este Acuerdo, se establece en su apartado Segundo, que se conceda una subvención, entre otras, a la siguiente Entidad con epígrafe 1.15:

Entidad **INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA**, con C.I.F. n.º **G92499078** , siéndole concedida una subvención por importe de 10.105,00€ con destino al proyecto ***"SONRÍE AL FUTURO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL"*** de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2025.

La entidad **INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA** , con CIF **G92499078**, presentó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante en fecha 29 de enero de 2026 (R.E, n.º E2026012808), la justificación económica de la subvención en concepto de gastos mencionado anteriormente.

La referida documentación relativa a la justificación económica presentada, resultó insuficiente y defectuosa, por lo que en fecha 23 de agosto de 2026, se remitió Decreto de requerimiento de subsanación de la justificación económica por medio del cual se concedía un plazo de 10 días hábiles para su oportuna subsanación.

Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 23 de agosto de 2026, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación.

Tras analizar la subsanación de la justificación económica presentada por la entidad, según el informe de fecha 22 de septiembre de 2026, emitido por el Órgano Económico de Bienestar Social, que consta en el expediente de su razón, el importe inicial previsto del proyecto se declaró por veintidos mil ochocientas cincuenta euros (22.850 €) y se ha realizado por dieciseis mil quinientas siete euros con cincuenta céntimos (16.507,50 €), tras la subsanación y que representa un 72,2428 % del importe inicial previsto. En el mismo figura lo siguiente:

Resumen:

- Subvención concedida en base a un proyecto de **22.850,00 €**.....**10.105,00 €**
- Proyecto ejecutado por importe de.....16.507,50 **€**
- Porcentaje de ejecución del proyecto.....**72,24 %**
- Subvención correspondiente al proyecto ejecutado por **16.507,50 €****7.300,14 €**
- Importe en el que procede minorar la subvención.....2.804,86 €
- Pago adelantado por el 50% del importe concedido.....5.052,50 €
- ***Segundo pago que procede después de la minoración2.247,64 €***

Por todo lo anteriormente expuesto y siempre que **el Departamento de Acción Comunitaria** informe y/o adopte los acuerdos que correspondan al respecto, corresponderá:

- **La minoración de la subvención por importe de 2.804,86€, quedando la subvención concedida en 7.300,14 €.**
- **Trámite del segundo pago por importe de** la diferencia entre la subvención una vez minorada (**7.300,14 €**) menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% (5.052,50 €), esto es, el pago por importe de **2.247,64 € restante de la subvención a la entidad INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA, con cargo a la aplicación 63-2319-48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del vigente presupuesto Municipal**

Consta asimismo en el expediente informe de la Unidad de Subvenciones de Bienestar Social, firmado por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 16 de septiembre de 2026, en el que se informa:

"1º.- *Que se han efectuado las actividades/prestaciones definidas en el proyecto objeto de la subvención, conforme a las bases de la Convocatoria, de manera plenamente satisfactoria y con arreglo a lo establecido en la misma, no observándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.*

2º.- *Que los gastos efectuados se corresponden con los conceptos previstos en la subvención (gastos subvencionables), pero no con las cuantías del presupuesto.*

3º.- *Que se ha presentado la documentación exigida en las bases (cuenta justificativa, facturas, documentos de valor probatorio, etc.), correspondientes a todos los gastos del proyecto, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Se ha justificado la realización del 68,69% del proyecto*

presentado.

4º.- *Que se han presentado los registros contables de la totalidad de los gastos del proyecto.*

5º.- *Que la totalidad de las subvenciones concedidas para la realización del servicio/actividad no han superado el coste del proyecto.*

6º.- *Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y no se prevean en las bases reguladoras.*

7º.- *Que se ha comprobado la realización del pago de la totalidad del proyecto efectuado por el beneficiario.*

Por todo lo anteriormente expuesto, corresponde la minoración de la subvención por importe de 2.804,86€, quedando la subvención concedida en 7.300,14€ y el trámite del segundo pago por importe de la diferencia entre la subvención una vez minorada (7.300,14€) menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% (5.052,50€), esto es, el pago por importe de ***2.247,64€*** *restante, con cargo a la aplicación 63-2319-48945 "*SUBVENCIONES A ENTIDADES *DE INTERÉS SOCIAL", del vigente presupuesto Municipal"*

Mediante Decreto de la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 16 de septiembre de 2026, se comunica a la entidad la minoración del importe de la subvención concedida en la convocatoria del año 2025 y se le concede trámite de audiencia por un período de 10 días. Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 18 de septiembre de 2026, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación.

Al respecto, **INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA**, con fecha 13 de octubre de 2026 y registro de entrada n.º E2026156009 ha presentado una instancia en la que solicita la "*aceptacion de Minoración de la subvención concedida".*

A la vista de los antecedentes expuestos y de los incumplimientos detallados en el informe del Órgano Económico que consta en el expediente de su razón, **se propone minorar el importe de la subvención** concedida en 2025 a **INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA,** por **importe de 2.804,86€**, con destino al proyecto *""SONRÍE AL FUTURO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL*", de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2025, debido al incumplimiento de las bases referidas anteriormente. La subvención pasa de los La subvención pasa de los 10.105,00 € inicialmente concedidos a 7.300,14 €.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generla de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como en lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación económica se ha evaluado de acuerdo a la *"Convocatoria de Subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante. Año 2025"*, así como el Anexo VIII del Manual de Justificación Económica aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2025.

Se ha observado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 42.3, establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, en relación con el trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionada por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Notificar a **INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA**, con C.I.F. n.º G03066982, la pérdida del derecho al cobro parcial por justificación insuficiente de la subvención en conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2025.

Segundo.- Minorar el importe de la subvención concedida en 2025 a **INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA**, con CIF n.º **G92499078**, **por importe de 2.804,86**, con destino al proyecto*"SONRÍE AL FUTURO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL*" de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2025. La subvención pasa de los 10.105 euros inicialmente concedidos a 7.300,14 €.

Tercero.- Tramitar el segundo pago de la subvención por importe de 2.247,64 €, correspondientes a la diferencia entre la subvención concedida inicialmente por importe de 10.105 euros, una vez minorada por 2.804,86 euros, es decir por un total de 7300,14 euros, menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% por importe de 5.052,50 con cargo a la aplicación 63-2319-48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del presupuesto municipal de 2025.

Cuarto.- Proceder a la conclusión del expediente de **INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA** correspondiente a la subvención concedida en la convocatoria del año 2025.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico de Bienestar Social, Tesorería, Intervención Municipal, y notificarlo al interesado.

Patronato de la Vivienda

28. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO Nº1 DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS SOCIALES ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN SAN GABRIEL" DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El proyecto original denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS SOCIALES ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN SAN GABRIEL", del Patronato Municipal de la Vivienda, redactado por los arquitectos, Jesús J. Belmonte Rodríguez y Daniel Botella Botella, con un PEM de 1.054.726,90€ y un plazo de ejecución de 10 meses, es aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 04.03.2025. El proyecto comprende la rehabilitación integral del edificio situado en calle Fernando Díaz de Mendoza n.º 1, con la que se incrementará en 14 viviendas el parque de vivienda pública de alquiler social.

La actuación cumple los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation EU, consiguiendo una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 80% actuando en la envolvente e instalaciones, además de cumplir con el resto de requisitos del Real Decreto 853/2021, Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, del que el Patronato ha resultado beneficiario mediante Resolución del 26.08.2025 del Director General de Vivienda.

El 09.06.2025 la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda adjudica las obras a Aitana Actividades de Construcción y Servicios SL, por un importe IVA incluido de 1.262.869,14€. Anteriormente, en sesión de 30.07.2024, son adjudicados los servicios técnicos de redacción de proyecto y Dirección Facultativa a BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS SLP, siendo los directores de la obra los arquitectos, Jesús J. Belmonte Rodríguez y Daniel Botella Botella.

El Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las Obras se suscribe el 16.07.2025.

Por Decreto de Presidencia de 27.07.2026, se autoriza a los directores de la obra la redacción de un proyecto modificado para introducir las modificaciones estrictamente indispensables para ejecutar las obras, derivadas de circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de la licitación y de la redacción del proyecto, y para introducir modificaciones no sustanciales necesarias para la correcta ejecución de la rehabilitación, por un incremento del presupuesto del contrato no superior al 19,98 %,y una ampliación del plazo de ejecución de las obras de 2 meses.

Con fecha de agosto de 2026 se redacta el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO Nº 1 DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS SOCIALES ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN SAN GABRIEL", por los arquitectos autores del proyecto original y directores de la obra, que incluye la conformidad del contratista.

El proyecto Modificado nº 1 se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las hacen necesarias, ajustandose así a lo autorizado, que se detallan en la Memoria explicativa y cuya motivación es:

-circunstancias sobrevenidas: obligación de la compañía de distribución eléctrica de realizar la acometida de baja tensión mediante conducción subterránea (LSBT) hasta un centro de transformación situado a varias calles, necesidad de sustitución de montante de agua potable debido a su pésimo estado y de instalar un grupo de presión, retirada de elementos de fibrocemento de canalones de cubierta, refuerzos puntuales de muros existentes.

-modificaciones no sustanciales: variaciones de partidas o trabajos previstos para una mayor adaptación al edificio existente, como el cambio del sistema de aerotermia y climatización de las viviendas, adaptación de la cabina del ascensor al mayor hueco que ha sido posible habilitar, traslado del aislante térmico de la medianera oeste al interior de las viviendas al no haber sido posible la instalación de andamiaje en la parcela colindante para su ejecución por el exterior, sustitución del revestimiento de la escalera previsto por otro de menor peso y espesor que permite mantener el peldañeado existente, e inclusión de elementos no previstos que son

necesarios, como el remate de chimeneas, conductos para la ventilación forzada de viviendas, y a petición de la propiedad, equipamiento cocinas con horno y placa de fuegos.

El Presupuesto de Ejecución Material del proyecto modificado asciende a 1.264.884,88€, siendo el presupuesto base de licitación sin IVA de 1.505.213,00€, que al aplicar la baja de adjudicación del contrato de obras del 8,5299997%, hace un importe de adjudicación sin IVA de 1.376.818,34€, y aplicando el 10% de IVA, el importe de adjudicación asciende a 1.514.500,17€, lo que representa un incremento del 19,93% respecto al proyecto original.

	PROYECTO APROBADO ADJUDICADO	**PROYECTO MODIFICADO**	**AUMENTO**
EJECUCIÓN MATERIAL	1.054.726,90 €	1.264.884,88 €	210.157,98 €
13% GASTOS GENERALES	137.114,50 €	164.435,03 €	27.320,53 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	63.283,61 €	75.893,09 €	12.609,48 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**1.255.125,01 €**	**1.505.213,00 €**	**250.087,99 €**
BAJA DE ADJUDICACIÓN 8,5299997%	-107.062,16 €	-128.394,66 €	-21.332,50 €
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	**1.148.062,85 €**	**1.376.818,34 €**	**228.755,49 €**
10% IVA	114.806,29 €	137.681,83 €	22.875,54 €
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN CON IVA	**1.262.869,14 €**	**1.514.500,17 €**	**251.631,03 €**

El plazo de ejecución de las obras se incrementa en dos meses para poder ejecutar la linea subterránea de baja tensión hasta el centro de transformación de zona.

Consta informe favorable de la arquitecta Supervisora de la Unidad de Seguimiento del Contrato del Patronato, de fecha 26.10.2026, en el que se señala que las modificaciones que se pretende introducir en el expediente se deben a razones de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP, y que son debidas a circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato de obras, que no se modifica la naturaleza de dicho contrato y no alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesario, y suponen un incremento del presupuesto de la obra del 19,93%, inferior al autorizado, y se encuentra dentro de las circunstancias de modificación del contrato previstas en el art. 205 de la LCSP.

Consta en el expediente el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos, de fecha 23.10.2026, conforme establece el artículo 235 de la LCSP.

No consta el informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal al no afectar este acuerdo a cuestiones presupuestarias.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231.1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único.- Aprobar el Proyecto Modificado n.º 1 denominado **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO Nº1 DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS SOCIALES ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN SAN GABRIEL"** del Patronato Municipal de la Vivienda, redactado por los arquitectos autores del proyecto original y directores de obra, Jesús J. Belmonte Rodríguez y Daniel Botella Botella, con la conformidad del contratista de obras Aitana Actividades de Construcción y Servicios SL, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a 1.264.884,88 €, siendo el importe de adjudicación de 1.514.500,17€, IVA incluido, lo que representa un incremento sobre el proyecto original del 19,93%, y un incremento del plazo de ejecución de dos meses, siendo el total de doce meses.

Contratación

29. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE REDISEÑO DE LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". Expte. 76/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvís, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 17 de septiembre de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web, D. Javier Alfonso Corbí, de fecha 17 de septiembre de 2026, que consta de dieciocho (18) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, redactados por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web, D. Javier Alfonso Corbí y el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvís, de fecha 21 de septiembre de 2026.

4. Documento elaborado por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web, D. Javier Alfonso Corbí y el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvís, de fecha 21 de septiembre de 2026, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Documentos RC del ejercicio 2026 y del ejercicio futuro 2027.

6. Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, de fecha 2 de octubre de 2026.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato de servicios,** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **"SERVICIO DE REDISEÑO DE LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, con un plazo de duración de DIEZ (10) meses, a partir de la firma del acta de inicio del servicio, sin posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (99.799,50€),** IVA no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.957,90€), que hacen un total de **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (120.757,40€),** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, figura en la Memoria del órgano gestor.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026 y 2027, por el siguiente importe que se detalla a continuación, obrando en el expediente los Rc correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	TOTALES
2026	26-920-2279934	24.151,48 €
2027	26-920-2279934	96.605,92 €
	TOTAL	**120.757,40 €**

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web, D. Javier Alfonso Corbí.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, PINTURA DE FACHADAS E INTERIORES, PELUQUERÍA MASCULINA Y BARBERÍA Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA". EXP. 48/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*" ...()**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

Orden	*LICITADOR*	*A*	*B*	*Puntuación Total*
1	***INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.***	*38*	*58*	***96,00***
2	***FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.***	*42*	*53,08*	***95,08***

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para contratar con este Ayuntamiento para que, dentro del plazo de* ***diez (10) días hábiles,*** *contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:...()".*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 15 de octubre de 2026 que el referido licitador, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Trabajadora Social del Departamento de Inclusión Social, Dª. Laura Longares Pérez, de fecha 13 de octubre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor del ***INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.***, con NIF nº **J-53304044**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por la Trabajadora Social del Departamento de Inclusión Social, Dª. Laura Longares Pérez, de fecha 13 de octubre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 15 de octubre 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a los **"SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, PINTURA DE FACHADAS E INTERIORES, PELUQUERÍA MASCULINA Y BARBERÍA Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA",** a favor del ***INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.***, con NIF nº **J-53304044**, con un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día 1 de enero de 2027, y si se firmara con posterioridad a esta fecha, se computará a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración, por un importe de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (161.200,00€)**, I.V.A. exento, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras:**

- Realización de 20 horas adicionales por especialidad sin coste.
- Producción de un vídeo promocional por cada especialidad y edición de al menos 4 minutos de duración y dos Foto-noticias por cada especialidad y edición.
- Prácticas profesionales no laborales por parte de empresas del sector en cada una de las especialidades formativas, siendo las empresas las siguientes:
 - Especialidad Auxiliar de peluquería y estética:
 1. Peluquería Nirvana
 2. Oekuquería Trucco.
 - Peluquería masculina y barbería:
 1. Quiquepop Barbería y peluquería.
 2. Salón Creative (estilismo del cabello S.L.U)
 - Especialidad Mantenimiento de vehículos ligero y bicicletas:
 1. Gallego Bicicletas
 2. Carzy Bikes
 - Especialidad Carpintería y diversos usos de la madera:
 1. Rafael Rumbeu S.L

2. Deltell Carpinteros (HEVEA).
- Pintura de fachadas e interiores:
 1. Akra Rehabilitación S.L.U.
 2. Pinturas Jorge Juan Barrachina

Tercero.- Disponer un gasto por importe total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (161 200,00€),** I.V.A. exento, a favor de la entidad ***INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.***, con NIF nº **J-53304044**, para la ejecución del lo contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2027	63 2312 2279918	78.980,87 €
2028	63 2312 2279918	82.219,13 €
	TOTAL	**161.200,00 €**

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Participación Ciudadana

31. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME) AÑO 2026. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las bases reguladoras de la **"Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de la Sede Social de Entidades Asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2026"**, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173 de fecha 9 de septiembre de 2026.

Dentro del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, se han recibido un total de 150 solicitudes.

La base 8ª de las reguladoras de la convocatoria establece que "*La propuesta de resolución provisional se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, que se denominará Comisión de Valoración, a través del órgano instructor. Esta propuesta se publicará en el Tablón municipal de edictos, con otorgamiento de plazo de diez (10) días hábiles para que todas las personas interesadas puedan formular alegaciones y aducir cuantos documentos estimen oportunos al efecto. A la vista de las alegaciones recibidas, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución definitiva resolviendo todas las alegaciones formuladas, y la elevará al órgano competente para resolver*".

Con fecha 26 de octubre de 2026, ha tenido lugar la reunión de la Comisión de Valoración, obrando en el expediente acta de la misma.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Documento RC.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Resolución de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- Solicitudes formuladas por las entidades interesadas.
- Acta nº 1 de la Comisión de Valoración.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar los siguientes listados provisionales de admitidos y excluidos en la Convocatoria ,**para cada una de las líneas de subvención** que se detalla a continuación:

LÍNEA 1

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
1	98	104	ASOCIACION DE VECINOS VIRGEN DEL REMEDIO G03530110	1.353,97 €	125,00 €	1.228,97 €	100,00 %	1.228,97 €	**(2)**
2	101	256	ASOCIACION DE VECINOS ALBUFERETA PLAYA BLANCA G03802584	3.988,10 €	0,00 €	3.988,10 €	100,00 %	3.000,00 €	

LÍNEA 1

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
3	103	95	ASOCIACION DE VECINOS CONVIVENCIA CIUDAD JARDIN G03692886	767,79 €	0,00 €	767,79 €	100,00 %	767,79 €	
4	114	40	ASOCIACION DE VECINOS TOMBOLA EL PROGRESO G03514338	2.029,78 €	0,00 €	2.029,78 €	100,00 %	2.029,78 €	
5	118	463	ASOCIACION DE VECINOS 400 VIVIENDAS G53584322	1.206,31 €	0,00 €	1.206,31 €	100,00 %	1.206,31 €	
6	120	123	ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTON G03371960	825,18 €	144,00 €	681,18 €	100,00 %	681,18 €	**(2)**
7	133	305	ASOCIACION DE VECINOS CAMPOAMOR-PLAZA AMERICA G03912938	3.578,38 €	0,00 €	3.578,38 €	100,00 %	3.000,00 €	
8	144	897	ASOCIACION DE VECINOS CAROLINAS BAJAS-LES PALMERETES G54895297	6.769,27 €	0,00 €	6.769,27 €	100,00 %	3.000,00 €	
9	150	41	ASOCIACION DE VECINOS CIUDAD ELEGIDA G03611969	804,00 €	0,00 €	804,00 €	100,00 %	804,00 €	

LÍNEA 1

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
10	164	110	ASOCIACION DE VECINOS BARRIO DICINA PASTORA G03523560	1.864,01 €	0,00 €	1.864,01 €	100,00 %	1.864,01 €	
11	168	19	ASOCIACION DE VECINOS ANGELES-ALTOZANO G03551835	2.217,76 €	174,30 €	2.043,46 €	100,00 %	2.043,46 €	**(2)**
12	175	349	ASOCIACION DE VECINOS LA PAU DE VERDEGAS	378,18 €	0,00 €	378,18 €	100,00 %	378,18 €	
13	190	539	ASOCIACION DE VECINOS LA AMISTAD DE ALONSO CANO G53197711	555,45 €	0,00 €	555,45 €	100,00 %	555,45 €	
14	191	38	ASOCIACION DE VECINOS NOU ALACANT G03499423	2.126,44 €	0,00 €	2.126,44 €	100,00 %	2.126,44 €	
15	192	237	ASOCIACION DE VECINOS SAN NICOLAS DE BARI BENISAUDET G03385754	584,02 €	0,00 €	584,02 €	100,00 %	584,02 €	
16	197	775	ASOCIACION DE VECINOS EL ECOO DEL PLA G54523618	404,03 €	0,00 €	404,03 €	100,00 %	404,03 €	

LÍNEA 1

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
17	212	3	ASOCIACION DE VECINOS SAN GABRIEL G03528072	1.429,43 €	0,00 €	1.429,43 €	100,00 %	1.429,43 €	
			TOTALES	**30.882,10 €**	**443,30 €**	**30.438,80 €**		**25.103,05 €**	

(1) El importe se minora de forma proporcional ya que el periodo de gastos presentados excede del periodo de gasto subvencionable.

(2) El importe se minora por gastos presentados no subvencionables.

LÍNEA 1

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
1	124	909	ASOCIACION DE VECINOS LOMA ESPI CAÑADA ALCOY G54992953	243,16 €	243,16 €	0,00 €			**(1)**
2	108	118	ASOCIACION DE VECINOS BENVINGUTS DE FONTCALENT G03537016	1.133,87 €	1.133,87 €	0,00 €			**(1)**

(1) No cumple la base n.º 11 que establece :".Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada del certificado actualizado de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, emitido por el Registro de Entidades Asociativas, estatal o autonómico, según el caso, salvo que ya lo hayan presentado con anterioridad durante el año en curso. ". **SUBSANABLE**

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
1	70	1164	FILA CABALLEROS HOSPITALARIOS G53537064	7.387,98 €	0,00 €	7.387,98 €	17,76 %	1.312,00 €	
2	71	449	FEDERACION MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO G03523289	4.961,70 €	0,00 €	4.961,70 €	17,76 %	881,12 €	
3	72	135	UNION DE CONSUMIDORES DE ALICANTE G03423662	2.840,40 €	0,00 €	2.840,40 €	17,76 %	504,41 €	
4	73	695	UPAPSA G03097284	5.597,11 €	0,00 €	5.597,11 €	17,76 %	993,96 €	
5	74	71	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA PLA G03189339	15.010,22 €	0,00 €	15.010,22 €	17,76 %	2.665,59 €	
6	75	704	ASOCIACION DE BELENISTAS DE ALICANTE G03141678	1.572,48 €	242,00 €	1.330,48 €	17,76 %	236,27 €	**(2)**

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
7	76	746	FUNDACION TALLER DE SOLIDARIDAD G83105783	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	17,76 %	532,76 €	
8	77	937	FUNDACION INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACION Y FAMILIA G53898615	9.448,40 €	0,00 €	9.448,40 €	17,76 %	1.677,90 €	
9	78	382	ADEMA-ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALICANTE G53113221	4.137,41 €	0,00 €	4.137,41 €	17,76 %	734,74 €	
10	79	521	ASOCIACION SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES ASTI-ALICANTE G53806576	5.246,30 €	0,00 €	5.246,30 €	17,76 %	931,67 €	
11	80	1142	ASOCIACION DE ASISTENCIA A PERSONAS Y COLECTIVOS (APECO) G75996314	11.203,26 €	0,00 €	11.203,26 €	17,76 %	1.989,53 €	
12	81	700	FOGUERA SENECA-AUTOBUSOS G03628393	11.037,42 €	0,00 €	11.037,42 €	17,76 %	1.960,08 €	
13	82	752	ASOCIACION DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASOCIDE CV) G54414685	2.707,11 €	0,00 €	2.707,11 €	17,76 %	480,74 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
14	83	290	ASOCIACION INTERNACIONAL TELEFONO DE LA ESPERANZA (ASITES) G85590685	8.378,57 €	0,00 €	8.378,57 €	17,76 %	1.487,91 €	
15	84	286	ASOCIACION ANILIA G03816808	22.824,20 €	0,00 €	22.824,20 €	13,14 %	3.000,00 €	
16	85	1005	AUTOMOVIL CLUB ALICANTE G03325925	4.493,39 €	0,00 €	4.493,39 €	17,76 %	797,96 €	
17	86	408	ASOCIACION PADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS ASPANION G46725180	2.565,26 €	0,00 €	2.565,26 €	17,76 %	455,55 €	
18	87	1166	ASOCIACION SOMLLAR G97118582	10.556,30 €	0,00 €	10.556,30 €	17,76 %	1.874,64 €	
19	88	499	FUNDACION AEPA G53413746	28.501,01 €	0,00 €	28.501,01 €	10,53 %	3.000,00 €	
20	89	642	ASOCIACION JUVENIL AGUSTINOS G03277373	1.782,62 €	0,00 €	1.782,62 €	17,76 %	316,57 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
21	91	652	COCEMFE. FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS G03337375	15.175,49 €	0,00 €	15.175,49 €	17,76 %	2.694,94 €	
22	92	574	AODI. ASOCIACION OCIO PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES G53927448	7.014,60 €	0,00 €	7.014,60 €	17,76 %	1.245,69 €	
23	93	23	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA SAN BLAS G03055100	10.864,84 €	0,00 €	10.864,84 €	17,76 %	1.929,43 €	
24	94	487	ASOCIACION HOGARES NUEVO FUTURO ONG G28309862	3.200,18 €	0,00 €	3.200,18 €	17,76 %	568,30 €	
25	95	1099	COMISION FOGUERA REMIGIO SOLER G56503279	7.903,02 €	997,50 €	6.905,52 €	17,76 %	1.226,32 €	**(1)**
26	96	869	ASOCIACION ACOGIDA AL NIÑO Y A LA MUJER AMAYA GOMEZ ANMAG G54874581	3.498,94 €	0,00 €	3.498,94 €	17,76 %	621,36 €	
27	97	380	ASOCIACION ALICANTINA SINDROME DE DOWN G53097762	1.512,59 €	0,00 €	1.512,59 €	17,76 %	268,61 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
28	99	4	ASOCIACION AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE G03088127	3.855,93 €	0,00 €	3.855,93 €	17,76 %	684,76 €	
29	100	1152	HOGUERA CIUDAD DE ASIS G03659141	4.516,60 €	0,00 €	4.516,60 €	17,76 %	802,08 €	
30	102	1173	ESCUADRA NEGROS SENEGALESES G03648169	7.229,64 €	180,00 €	7.049,64 €	17,76 %	1.251,91 €	**(2)**
31	104	1065	HOGUERA FLORIDA PORTAZGO G03668357	9.365,87 €	0,00 €	9.365,87 €	17,76 %	1.663,24 €	
32	105	929	ASOCIACION AFECTADOS POR RETINOSIS PIGMENTARIA DE LA CV G46801700	2.796,70 €	0,00 €	2.796,70 €	17,76 %	496,65 €	
33	106	1185	FILA BEDUINOS SAN BLAS G53128450	2.407,04 €	0,00 €	2.407,04 €	17,76 %	427,45 €	
34	107	668	ASPALI. ASOCIACION ASPERGER ALICANTE G54302476	8.913,48 €	0,00 €	8.913,48 €	17,76 %	1.582,90 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
35	109	531	ASOCIACION SOCIAL LA PROSPERIDAD DE SAN GABRIEL G53881785	1.030,45 €	0,00 €	1.030,45 €	17,76 %	182,99 €	
36	110	565	ASOCIACION ARTISTAS ALICANTINOS G53155453	22.714,82 €	0,00 €	22.714,82 €	13,21 %	3.000,00 €	
37	111	295	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO G03781580	10.391,02 €	0,00 €	10.391,02 €	17,76 %	1.845,29 €	
38	112	670	FEDERACION DE CASAS REGIONALES DE ALICANTE V53629580	3.050,00 €	0,00 €	3.050,00 €	17,76 %	541,63 €	
39	113	1116	PLATAFORMA AFECTADOS BUROCRACIA DIGITAL G70684741	500,00 €	0,00 €	500,00 €	17,76 %	88,79 €	
40	115	217	S.C.D. MARINA G03232733	2.864,00 €	0,00 €	2.864,00 €	17,76 %	508,60 €	
41	116	550	ADACEA ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE G53929865	13.329,29 €	0,00 €	13.329,29 €	17,76 %	2.367,08 €	
42	117	733	CLUB FOTOGRAFICO ALICANTE	2.962,44 €	0,00 €	2.962,44 €	17,76 %	526,09 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
			G03699683						
43	119	814	CULTURAL SAGRADA FAMILIA DE ALICANTE G03029394	3.572,84 €	0,00 €	3.572,84 €	17,76 %	634,48 €	
44	121	1048	ASOCIACION HOGUERA PRINCESA MERCEDES G03725801	6.006,34 €	0,00 €	6.006,34 €	17,76 %	1.066,64 €	
45	122	1117	FILA ABBASIRES DE SAN BLAS G53210993	3.939,80 €	0,00 €	3.939,80 €	17,76 %	699,65 €	
46	123	1119	FOGUERA FLORIDA PLAZA LA VIÑA G03692142	4.541,48 €	0,00 €	4.541,48 €	17,76 %	806,50 €	
47	125	951	AVALCAE G54452313	377,99 €	55,27 €	322,72 €	17,76 %	57,31 €	**(2)**
48	126	1120	FUNDACION ROBLE Y MACHETE G01594597	472,75 €	0,00 €	472,75 €	17,76 %	83,95 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
49	127	1132	FOGUERA ALFONSO EL SABIO G03659158	7.810,65 €	0,00 €	7.810,65 €	17,76 %	1.387,06 €	
50	128	1103	HOGUERA SAN NICOLAS DE BARI Y BENISAUDET G03642659	834,02 €	457,39 €	376,63 €	17,76 %	66,88 €	**(2)**
51	129	34	AMPA CEIP JOAQUIN SOROLLA D´ALACANT G03297702	506,60 €	0,00 €	506,60 €	17,76 %	89,96 €	
52	130	115	ASOCIACION RACING SAN GABRIEL A.D.C. G03322245	2.431,68 €	0,00 €	2.431,68 €	17,76 %	431,83 €	
53	131	157	ATENEO CIENTIFICO LITERARIO Y ARTISTICO DE ALICANTE G03181591	10.317,06 €	0,00 €	10.317,06 €	17,76 %	1.832,16 €	
54	132	1102	FILA LEONESES SAN BLAS G03564168	10.311,90 €	0,00 €	10.311,90 €	17,76 %	1.831,24 €	
55	134	49	GRUPO DE INVESTIGACIONES SUBACUATICAS DE ESCAFANDRISTAS DEPORTIVOS G03315504	9.721,47 €	0,00 €	9.721,47 €	17,76 %	1.726,39 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
56	135	1140	FOGUERA BABER ELS ANTIGONS V54165725	16.453,19 €	0,00 €	16.453,19 €	17,76 %	2.921,84 €	
57	136	1015	RECICLA-ALICANTE G53319596	9.622,80 €	0,00 €	9.622,80 €	17,76 %	1.708,87 €	
58	137	1047	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS EL PALAMO G03553724	1.895,63 €	0,00 €	1.895,63 €	17,76 %	336,64 €	
59	138	72	HERMANDAD DE TORREVEJENSES DE ALICANTE G03179710	3.388,70 €	0,00 €	3.388,70 €	17,76 %	601,78 €	
60	139	467	ORGANIZACION MANOS UNIDAS G28567790	2.923,79 €	0,00 €	2.923,79 €	17,76 %	519,22 €	
61	140	1111	SOCIEDAD GASTRONOMICA SAN GABRIEL G54329800	4.259,68 €	0,00 €	4.259,68 €	17,76 %	756,46 €	
62	141	133	CASA DE ANDALUCIA DE ALICANTE G03440864	7.606,00 €	0,00 €	7.606,00 €	17,76 %	1.350,71 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
63	142	1162	ASOCIACION IN GENERO G13426671	3.003,09 €	0,00 €	3.003,09 €	17,76 %	533,30 €	
64	143	934	FUNDACION DE SERVICIOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA G54115365	14.731,10 €	0,00 €	14.731,10 €	17,76 %	2.616,03 €	
65	145	1197	COMICOS DE LA MUECA G53359287	250,00 €	250,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00 €	**(2)**
66	146	345	CARITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE R0300205B	15.186,50 €	0,00 €	15.186,50 €	17,76 %	2.696,90 €	
67	147	311	ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER G03786423	17.207,14 €	0,00 €	17.207,14 €	17,43 %	3.000,00 €	
68	148	687	CLUB ESPORTIU AQUARIUM ALACANT G53975637	1.002,65 €	0,00 €	1.002,65 €	17,76 %	178,06 €	
69	149	119	ASDA. ASOCIACION SEPARADOS Y DIVORCIADOS G03555695	10.196,06 €	0,00 €	10.196,06 €	17,76 %	1.810,67 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
70	151	469	ASOCIACION PARKINSON ALICANTE G53615795	15.253,98 €	0,00 €	15.253,98 €	17,76 %	2.708,88 €	
71	152	1070	HOGUERA FLORIDA SUR G03628161	1.889,69 €	0,00 €	1.889,69 €	17,76 %	335,58 €	
72	153	153	CENTRO ASTURIANO DE ALICANTE V03315595	4.060,55 €	0,00 €	4.060,55 €	17,76 %	721,09 €	
73	154	1189	AKRA BARBARA RUGBY CLUB G03410842	8.956,15 €	0,00 €	8.956,15 €	17,76 %	1.590,48 €	
74	155	33	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS G03067550	22.741,51 €	0,00 €	22.741,51 €	13,19 %	3.000,00 €	
75	156	507	FUNDACION NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE G53363131	117.482,10 €	0,00 €	117.482,10 €	2,55 %	3.000,00 €	
76	157	1183	FOGUERA ANGELES-FELIPE BERGE G03628476	11.242,26 €	0,00 €	11.242,26 €	17,76 %	1.996,46 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
77	158	996	FOGUERA DIPUTACIO–RENFE G03692134	7.449,78 €	1.655,75 €	5.794,03 €	17,76 %	1.028,93 €	**(2)**
78	159	537	CLUB TAURINO DE ALICANTE G03446507	6.573,30 €	0,00 €	6.573,30 €	17,76 %	1.167,32 €	
79	160	1130	ASOCIACION FOGUERA DOCTOR BERGEZ CAROLINAS G03628971	7.043,25 €	0,00 €	7.043,25 €	17,76 %	1.250,78 €	
80	161	1006	RAFIKI AFRICA G54464748	5.193,10 €	179,08 €	5.014,02 €	17,76 %	890,42 €	**(2)**
81	162	453	AEBHA-ASOCIACION DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA DE ALICANTE G03159902	3.227,61 €	0,00 €	3.227,61 €	17,76 %	573,18 €	
82	165	17	ASOCIACION DE PROMOCION GITANA ARAKERANDO G03088978	2.143,24 €	0,00 €	2.143,24 €	17,76 %	380,61 €	
83	167	566	ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE ALICANTE. GRUPO SAN JOSE G03563327	2.526,43 €	0,00 €	2.526,43 €	17,76 %	448,66 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
84	169	1057	ASOCIACION CREANT ESPAI G16823908	6.212,60 €	0,00 €	6.212,60 €	17,76 %	1.103,27 €	
85	170	1180	HOGUERA FRANCISCO ALBERT G03636974	10.309,28 €	1.300,00 €	9.009,28 €	17,76 %	1.599,91 €	**(2)**
86	171	497	AIEM-ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE ENFERMOS MENTALES G53673497	16.891,92 €	0,00 €	16.891,92 €	17,76 %	2.999,76 €	
87	172	597	ASAFAN ASOCIACION ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS G03979051	4.047,10 €	0,00 €	4.047,10 €	17,76 %	718,71 €	
88	173	460	ASOCIACION DE COMERCIANTES CONCESIONARIOS EN MERCADOS MUNICIPALES G03315603	3.277,28 €	0,00 €	3.277,28 €	17,76 %	582,00 €	
89	174	1148	ASAME PROTAGONISTAS G19342005	10.509,37 €	0,00 €	10.509,37 €	17,76 %	1.866,31 €	
90	176	1055	ASOCIACION HOGUERA SAN ANTON BAJO G03719135	5.602,32 €	0,00 €	5.602,32 €	17,76 %	994,89 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
91	177	584	L´HARMONIA SOCIETAT MUSICAL ALACANT G54038773	25.772,90 €	0,00 €	25.772,90 €	11,64 %	3.000,00 €	
92	178	1009	HOGUERA SAGRADA FAMILIA G03628484	17.114,99 €	0,00 €	17.114,99 €	17,53 %	3.000,00 €	
93	179	1121	FOGUERA LA CERAMICA G53152682	1.772,11 €	0,00 €	1.772,11 €	17,76 %	314,70 €	
94	180	405	APAMM. ASOCIACION PROVINCIALALICANTE DE MUJERES CON CANCER DE MAMA G53218467	13.700,08 €	0,00 €	13.700,08 €	17,76 %	2.432,93 €	
95	181	90	SOCIEDAD DE CONCIERTOS DE ALICANTE G03079316	13.545,54 €	0,00 €	13.545,54 €	17,76 %	2.405,49 €	
96	182	94	CENTRO GALLEGO DE ALICANTE V03234119	2.980,32 €	0,00 €	2.980,32 €	17,76 %	529,26 €	
97	183	232	CENTRO JUVENIL SALESIANO TUCUMAN 7 G03726494	1.864,48 €	0,00 €	1.864,48 €	17,76 %	331,10 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
98	184	1049	FILA ABENCERRAJES DE SAN BLAS G42623157	1.703,41 €	0,00 €	1.703,41 €	17,76 %	302,50 €	
99	185	928	ASOCIACION AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA DE INTEGRACION G42524215	4.526,98 €	0,00 €	4.526,98 €	17,76 %	803,92 €	
100	186	684	COMISION DE FIESTAS SAN FRANCISCO JAVIER DE LA FLORIDA G54405923	1.439,81 €	0,00 €	1.439,81 €	17,76 %	255,69 €	
101	187	811	ASOCIACION DE INMIGRANTES CASA DE RUSIA EN ALICANTE G54682794	5.636,32 €	0,00 €	5.636,32 €	17,76 %	1.000,93 €	
102	188	989	FOGUERA PASSEIG DE GOMIZ G03885704	11.423,58 €	0,00 €	11.423,58 €	17,76 %	2.028,66 €	
103	189	601	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL G28256667	5.164,61 €	0,00 €	5.164,61 €	17,76 %	917,16 €	
104	193	979	HOGUERA SANTO DOMINGO PLAZA TOMAS VALCARCEL G03723558	4.754,57 €	0,00 €	4.754,57 €	17,76 %	844,34 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
105	194	1149	ASOCIACION CULTURAL FOGUERA PORT D ´ALACANT G03547346	6.701,78 €	0,00 €	6.701,78 €	17,76 %	1.190,14 €	
106	195	1037	ASOCIACION CULTURAL FOGUERA SAN BLAI-LA TORRETA G54026224	12.202,34 €	0,00 €	12.202,34 €	17,76 %	2.166,96 €	
107	196	825	ASOCIACION REACCION SOLIDARIA G54689534	10.503,27 €	0,00 €	10.503,27 €	17,76 %	1.865,23 €	
108	198	1011	FUNDACION RENE QUINTON G54493366	4.242,35 €	0,00 €	4.242,35 €	17,76 %	753,38 €	
109	199	255	FEDERACION DE MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS G03177458	4.348,80 €	0,00 €	4.348,80 €	17,76 %	772,28 €	
110	200	914	ONG INICIATIVA DE APOYO A MINORIAS SOCIALES G54827951	687,80 €	0,00 €	687,80 €	17,76 %	122,14 €	
111	201	636	HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA GUARDIA CIVIL G28239499	3.975,05 €	0,00 €	3.975,05 €	17,76 %	705,91 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
112	202	65	ALCER. ASOCIACION DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑON G03124930	3.705,39 €	0,00 €	3.705,39 €	17,76 %	658,02 €	
113	203	1135	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA BENALUA G75551358	437,12 €	0,00 €	437,12 €	17,76 %	77,63 €	
114	204	316	ASOCIACION DE PADRES AUTISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA G03776358	87.127,21 €	0,00 €	87.127,21 €	3,44 %	3.000,00 €	
115	205	10	ASOCIACION PRO DEFICIENTES PSIQUICOS DE ALICANTE (A.P.S.A.) G03049038	19.477,68 €	0,00 €	19.477,68 €	15,40 %	3.000,00 €	
116	206	1176	ASOCIACION HOGUERA SANTA ISABEL G03628708	2.418,37 €	0,00 €	2.418,37 €	17,76 %	429,47 €	
117	207	1154	FUNDACION DE MAR DE LA COMUNITAT VALENCIANA G54297353	3.443,90 €	0,00 €	3.443,90 €	17,76 %	611,59 €	
118	208	1022	FEDERACION PROVINCIAL AMAS DE CASA LUCENTUM G53180444	7.131,45 €	0,00 €	7.131,45 €	17,76 %	1.266,44 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	%	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
119	210	755	AMASVE. ASOCIACION DE MUJERES POR LA ALIANZA SOCIOCULTURAL VENEZUELA-ESPAÑA G54517826	6.762,20 €	0,00 €	6.762,20 €	17,76 %	1.200,87 €	
120	211	958	MEDICOS MUNDIS MEDITERRANEA MMMED G59944314	1.869,39 €	0,00 €	1.869,39 €	17,76 %	331,98 €	
121	213	1058	LAS REINAS DEL BIBERON G01821842	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	17,76 %	532,76 €	
122	214	1134	SOCIEDAD CULTURAL FILA ALMOGAVARES G03295961	2.902,91 €	0,00 €	2.902,91 €	17,76 %	515,51 €	
123	215	1198	ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER CON LAS SIGLAS AACC G42666008	2.591,88 €	0,00 €	2.591,88 €	17,76 %	460,28 €	
124	216	1133	FILA MAGENTA DE SAN BLAS DE ALICANTE G03640992	535,20 €	0,00 €	535,20 €	17,76 %	95,04 €	
125	217	1186	ASOCIACION SEMBRANDO VALORES Y BIENESTAR EN ALICANTE G75914150	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	17,76 %	1.172,06 €	

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
126	218	1124	ASOCIACION DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL G04966107	5.344,15 €	0,00 €	5.344,15 €	17,76 %	949,04 €	
127	219	717	ASOCIACION UN NUEVO DIA G54462494	5.052,72 €	0,00 €	5.052,72 €	17,76 %	897,29 €	
			TOTALES	1.062.012,47 €	5.316,99 €	1.056.695,48 €		150.000,00 €	

(1) El importe se minora de forma proporcional ya que el periodo de gastos presentados excede del periodo de gasto subvencionable.

(2) El importe se minora por gastos presentados no subvencionables.

LÍNEA 2

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS									
N.º	**N.º EXP. (PCSU2026)**	**RME**	**ENTIDAD/CIF**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO**	**IMPORTE A MINORAR**	**IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR**	**%**	**IMPORTE TOTAL CONCEDIDO**	**MOTIVO**
1	90	971	HOGUERA PUENTE VILLAVIEJA G03719119	2.700,99 €	2.700,99 €	0,00 €			**(1)**

2	163	-	FOGUERA NOU ALACANT G03628534	1.011,83 €	1.011,83 €	0,00 €			**(1)**
3	166	998	ASOCIACION CULTURAL HOGUERA POLIGONO SAN BLAS G03628799	3.014,48 €	3.014,48 €	0,00 €			**(2)**
4	209	77	CENTRO EXCURSIONISTA DE ALICANTE V03168671	3.902,48 €	3.902,48 €	0,00 €			**(1)**

(1) No cumple la base n.º 12.d) que establece: Se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes "Que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) del Ayuntamiento de Alicante. **NO SUBSANABLE**

(2) No cumple la base n.º 6.f) que establece: Las Entidades beneficiarias están obligadas a "Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social." **SUBSANABLE**

Segundo.- Publicar en el tablón municipal de edictos los listados provisionales de admitidos y excluidos, con otorgamiento del plazo de diez (10) días hábiles para que todas las personas interesadas puedan subsanar la solicitud de subvención y/o aportar la documentación requerida para continuar con la tramitación del expediente, formular alegaciones y aducir cuantos documentos estimen oportunos al efecto.

Contratación

32. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN PARA ESPACIOS EXPOSITIVOS EN LA ANTIGUA CASA MISERICORDIA. COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS" (EXPTE. 05/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2026, se adjudicó el contrato relativo a la contratación mixta del servicio de redacción del proyecto de ejecución y posterior ejecución de las obras de "Adecuación para espacios expositivos en la antigua Casa Misericordia", a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472, por importe de 982.809,92 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 206.390,08 euros, que hacen un total de 1.189.200,00 euros, IVA incluido.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 13 de mayo de 2026. El acta de comprobación del replanteo de las obras se formalizó el día 29 de julio de 2026, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de 2 meses, por lo que la fecha prevista de su finalización queda fijada el día 29 de septiembre de 2026.

Con fecha de registro de entrada 30 de septiembre de 2026, la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.** solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato de 1 mes al haber surgido diversas circunstancias y necesidades funcionales, no previstas en el momento de la licitación, que justifica en dicho escrito, no imputables a la misma, que resultan necesarias para alcanzar los objetivos perseguidos en el contrato.

Al efecto se ha emitido un informe de fecha 20 de octubre de 2026 por los directores facultativos de las obras D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura y Dª Andrea Carolina Moyano Vallejo, Arquitecta del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, favorable a dicha solicitud en el que manifiestan:

> *" (...) Las incidencias descritas afectan al suministro de unos equipos necesarios para completar las instalaciones de climatización y, por tanto, para finalizar adecuadamente las obras objeto del contrato. La falta de disponibilidad de dichos equipos constituye una circunstancia que puede justificar la ampliación del plazo contractual, siempre que quede debidamente acreditada y se constate que no resulta imputable al contratista.*
> *De acuerdo con la información facilitada, el retraso en el suministro deriva de problemas de disponibilidad en la fábrica suministradora y de la interrupción temporal de su actividad productiva durante el mes de agosto. Estas circunstancias han incidido en la planificación de los trabajos y en la posibilidad material de completar las instalaciones y proceder a su puesta en funcionamiento dentro del plazo inicialmente previsto.*

A estos efectos, se considera que la incidencia alegada puede fundamentar una ampliación del plazo, sin perjuicio de la comprobación de las circunstancias concurrentes, de las gestiones realizadas por el contratista para obtener los equipos y de la inexistencia de retrasos concurrentes que le sean imputables.

La ampliación solicitada, por un periodo de un mes, se considera proporcionada a las circunstancias descritas, al permitir disponer de un margen temporal adicional para completar los trabajos pendientes, instalar los equipos de climatización y realizar las correspondientes comprobaciones y operaciones de puesta en marcha.

La ampliación no supone, por sí misma, una modificación del objeto del contrato ni de las restantes condiciones contractuales, y queda circunscrita exclusivamente al plazo de ejecución.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos y de las circunstancias técnicas descritas, ***se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución de las obras por un periodo de un mes****, al considerarse justificada por las incidencias producidas en el suministro de los equipos de climatización, cuya disponibilidad resulta necesaria para completar las instalaciones y efectuar su puesta en marcha.*

En consecuencia, se propone establecer como nueva fecha de finalización de las obras el ***29 de octubre de 2026****, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones del contrato. Esta ampliación de plazo no supone una modificación de otras clausulas del contrato.*

Una vez autorizado la ampliación de plazo, se le requerirá a la empresa constructora para que facilite un PLANNING de obra con el nuevo plazo previsto de finalización".

Resultan de aplicación los artículos 190, 192 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) así como el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La ampliación del plazo de ejecución no tiene la consideración de modificación del contrato.

Se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL, al coincidir la ampliación del plazo con lo solicitado por el contratista.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa de las obras, con fecha 20 de octubre de 2026, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato relativo al servicio de redacción del proyecto de ejecución y posterior ejecución de las obras de "Adecuación para espacios expositivos en la antigua Casa Misericordia", en **1 mes** adicional, pasando a ser el plazo total de duración de las obras de 3 meses, debiendo finalizar el día 29 de octubre de 2026.

Tercero. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 6.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.